



ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

El sistema de videoconferencia en las audiencias judiciales
penales del Distrito Judicial de Ventanilla

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
DOCTOR EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD**

AUTOR:

Mg. Henry Wilson Ruiz Bringas

ASESORA:

Dra. Galia Lezcano López

SECCIÓN

Ciencias empresariales

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Gestión Pública

PERÚ - 2017

Página del jurado

.....
Dr. César Humberto Del CastilloTalledo

Presidente

.....
Dr. Ángel Salvatierra Melgar

Secretario

.....
Dra. Galia LescanoLópez

Vocal

Dedicatoria

A mi padre Wilson quien siempre quiere verme alcanzar mis metas, a Irma, mi madre por su amor incondicional, a Dalila mi inspiración y a Violetta Krystell mi hija, por quien lucho todos los días para ser su orgullo.

Agradecimiento

A todos los excelentísimos docentes de la Escuela de Postgrado de la “Universidad César Vallejo” por su valiosa cátedra y permanente guía, durante nuestros estudios de Doctorado, a la Dra. Galia Lezcano López, por su asesoría; y a los trabajadores del Poder Judicial; por sus valiosos aportes durante el desarrollo de la presente investigación.

Declaración jurada

Yo HENRY WILSON RUIZ BRINGAS., estudiante del Doctorado en Gestión Pública y Gobernabilidad de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, identificado(a) con DNI 40114879, con la tesis titulada “El sistema de videoconferencia en las audiencias judiciales penales del Distrito Judicial de Ventanilla”.

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido autoplagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Lima, 31 de octubre 2016

Firma.....

HENRY WILSON RUIZ BRINGAS

DNI: 40114879

Presentación

A los Señores Miembros del Jurado de la Escuela de Post Grado de la Universidad César Vallejo, Filial Los Olivos presento la Tesis titulada: El sistema de videoconferencia en las audiencias judiciales penales del Distrito Judicial de Ventanilla; en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo; para obtener el grado de: Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad.

El documento consta de cinco capítulos. El primer capítulo se refiere a la Introducción al tema de estudio. El segundo capítulo está relacionado con el Problema de la investigación y está constituido por la aproximación temática; observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras; formulación del problema de investigación, justificación, relevancia, contribución, objetivos e hipótesis. El tercer capítulo se refiere exclusivamente al marco metodológico que sustenta la investigación, como la metodología, escenario de estudio, caracterización de los sujetos, trayectoria metodológica, técnicas e instrumentos de recolección de datos, tratamiento de la información, mapeamiento y rigor científico. El cuarto capítulo se analiza los resultados obtenidos. En el quinto capítulo realiza la discusión de los resultados.

Finalmente se definen las conclusiones, sugerencias que se hace en base a los resultados obtenidos de la investigación y se presentan las referencias bibliográficas conjuntamente con los anexos.

Índice

	Pág.
Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración jurada	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de tabla	ix
Índice de figura	x
Resumen	xi
Abstract	xii
I. INTRODUCCION	xiii
II. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	23
2.1 Aproximación temática	24
2.2 Formulación del Problema de Investigación	45
2.3 Justificación	46
2.4 Relevancia	47
2.5 Contribución	48
2.6 Objetivos	49
III. MARCO METODOLOGICO	50
3.1 Unidad Temática	51
3.2 Metodología	56
3.3 Escenario de Estudio	57
3.4 Caracterización de Sujetos	60
3.5 Trayectoria metodológica	62
3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	62
3.7 Mapeamiento	64
3.8 Tratamiento de la información	65
3.9 Rigor científico	68
IV. RESULTADOS	69
4.1 Descripción de resultados	70

V. DISCUSION	73
VI. CONCLUSIONES	77
VII. RECOMENDACIONES	79
ANEXOS	84
Anexo A. Artículo científico	85
Anexo B. instrumentos de validación de juicio de expertos	95
Anexo C. Categorización	101
Anexo D. Matriz de análisis	102
Anexo E. Listado Final de Códigos	112
Anexo F. Matriz de consistencia	113
Anexo G. Protocolos	115

Índice de tabla

	Pág.
Tabla 1. Descripción de las Salas de Audiencias para Videoconferencias	39
Tabla 2. Corte Superior de Justicia de Ventanilla	58
Tabla 3. Categorización y Subcategorización	67
Tabla 4. Códigos resultantes de la Primera Categoría	71

Índice de figura

	Pág.
<i>Figura 1.</i> Estadísticas de Videoconferencias en CSJ	28
<i>Figura 2.</i> Numero de Videoconferencias nacional Año 2015.	29
<i>Figura 3.</i> Videoconferencias utilizadas CSJ San Martin año 2015	29
<i>Figura 4.</i> Numero de Videoconferencias en el Distrito Judicial de Ventanilla y Establecimientos penitenciarios a nivel nacional.	33
<i>Figura 5.</i> Mapeamiento del Sistema de Videoconferencia	65
<i>Figura 6.</i> Objetivos y pertinencia del Sistema de Videoconferencias	71

Resumen

Nuestra investigación tuvo como objetivo general analizar las percepciones sobre la implementación del Sistema de videoconferencia en las audiencias judiciales penales del Distrito Judicial de Ventanilla, a través del paradigma cualitativo que emplea el método inductivo.

Para este estudio de casos, se recogió la información mediante una entrevista semiestructurada en profundidad a cinco informantes vinculados al desarrollo de este sistema. Para el análisis de las categorías: objetivos y pertinencia se aplicó el análisis de texto y las matrices de datos.

Los resultados indican que los sujetos perciben que el Sistema de Videoconferencia cumple sus objetivos de celeridad y facilidad en las audiencias judiciales, y que su aplicación es pertinente, ya que cada distrito judicial está bien equipado y se tiene el espacio suficiente para realizar el proceso exitosamente. Sin embargo, factores culturales de los usuarios como el desconocimiento y la desconfianza hacia la tecnología, así como la falta de socialización de la herramienta origina que su uso sea mínimo o casi nulo en la actualidad.

En conclusión, al año de haber sido implementado, el sistema de videoconferencia cumple sus objetivos frente a cierto grado de incertidumbre de los usuarios.

Palabra clave: Sistema judicial, videoconferencia, audiencia judicial.

Abstract

Our general objective was to analyze the perceptions about the implementation of the Videoconference System in the criminal judicial hearings of the Judicial District of Ventanilla, through the qualitative paradigm that employs the inductive method.

For this case study, information was collected through a semi-structured interview in depth to five informants linked to the development of this system. For the analysis of the categories: objectives and relevance was applied the analysis of text and data matrices.

The results indicate that the subjects perceive that the Videoconference System fulfills its objectives of celerity and facility in the judicial hearings, and that its application is pertinent, since each judicial district is well equipped and has enough space to carry out the process successfully. However, cultural factors of users such as ignorance and distrust of technology, as well as the lack of socialization of the tool causes their use is minimal or almost nil today.

In conclusion, one year after being implemented, the videoconferencing system meets its objectives against a certain degree of user uncertainty.

Key word: Judicial system, Videoconferencing Systems

I. INTRODUCCION

El sistema de videoconferencia en las audiencias judiciales penales es una innovación del Poder Judicial (PJ) que forma parte de la modernización del sistema judicial peruano desde el año 2015. El impacto real de este sistema en los procesos judiciales no ha sido ampliamente estudiado, a los dos años de su implementación.

El Poder Judicial en su proceso de modernización interna busca reducir significativamente los tiempos de los procesos judiciales, y así ofrecer un mejor servicio de justicia a los ciudadanos, y por ello la importante tarea de un distrito judicial (representante del PJ en el sector) que busca descentralizar la administración de justicia de forma justa y oportuna.

Es importante recalcar que solo están habilitados para ejercer audiencias judiciales aquellos distritos que estén en el Nuevo Código Procesal Penal (NCPP), tales como los distritos de Ventanilla, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur y Lima Cercado.

La implementación integral de esta herramienta de justicia penal entró en vigencia en mayo de 2016 y finalizará en julio del 2018, según informó el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por Resolución Administrativa N° 082-2016-CE-PJ publicada en Abril del 2016 por el Diario El Peruano.

EL distrito judicial de Ventanilla aplica el NCPP como plan piloto, desde el 1 de mayo de 2016, y desde el 1 de julio de 2017 harán lo propio otros distritos del Callao, Lima Este y Lima Norte. Finalmente, el 1 de julio de 2018 se integrarán los distritos de Lima Sur y Lima Cercado.

Para esta investigación, la elección del distrito judicial de Ventanilla como espacio de estudio, es importante, por ser este un centro piloto que servirá de modelo para otros distritos judiciales a nivel nacional, y específicamente como experiencia en la utilización del Sistema de Videoconferencia en los procesos judiciales penales.

La importancia de nuestra investigación reside en la necesidad de conocer cuál es la magnitud de este fenómeno social en la implementación de una herramienta tecnológica que no tiene precedentes en el Estado peruano y que muchos de sus ciudadanos desconocen. Investigación tiene como objetivos específicos el identificar las percepciones sobre

En ese sentido, nuestra investigación tuvo como objetivo analizar las percepciones de los sujetos involucrados en la implementación del Sistema de Videoconferencia en las audiencias judiciales penales del Distrito Judicial de Ventanilla, a través del paradigma cualitativo que emplea el método inductivo. Asimismo, se buscó analizar los objetivos y la pertinencia de dicho sistema.

Para este estudio de casos, se recogió la información mediante una entrevista semiestructurada en profundidad a cinco informantes vinculados al desarrollo de este sistema. Para el análisis de las categorías: objetivos y pertinencia se aplicó el análisis de texto y las matrices de datos.

Los resultados indican que los sujetos perciben que el Sistema de Videoconferencia brinda celeridad y facilidad a los procesos judiciales, genera ahorro de tiempo y de recursos económicos para el Estado y para los usuarios, favorece la seguridad de los jueces y testigos quienes no tienen que trasladarse hasta las sedes judiciales, ni tienen que interactuar con posibles procesados peligrosos. Asimismo, se percibe que su aplicación es pertinente, ya que cada distrito judicial está bien equipado y se tiene el espacio suficiente para realizar el proceso exitosamente. Sin embargo, factores culturales de los usuarios como el desconocimiento y la desconfianza hacia la tecnología, así como la falta de socialización de la herramienta origina que su uso sea mínimo o casi nulo en la actualidad.

En conclusión, al año de haber sido implementado, el Sistema de Videoconferencia, está cumpliendo sus objetivos frente a cierto grado de incertidumbre de los usuarios. Si este sistema no se promueve adecuadamente, se convertiría en una carga económica para el Estado, en una inversión infructuosa, más que en una iniciativa de modernización.

1.1 Antecedentes

Mediante Informe Técnico N° 01-2011-EF/63.01, de abril del 2011, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas declaró viable el estudio de pre inversión a nivel de perfil “Sistema de Videoconferencias para el Poder Judicial a Nivel Nacional” cuyo monto de inversión ascendía a S/. 5,683,202.

De acuerdo al Manual de Operaciones del Programa, la UCP-PMSAJ-PJ es la Unidad de Coordinación del Programa en el Poder Judicial y para ello ejerce las funciones técnicas y administrativas para la ejecución de los componentes, subcomponentes e intervenciones a su cargo.

Conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, para iniciar la etapa de ejecución del proyecto, se requiere previamente formular estudios definitivos que detallen las actividades a realizar, así como un cronograma valorizado de las mismas, dicho PIP tiene los siguientes componentes:

Plan de acción para la implementación del Proyecto

Adquisición e instalación de equipos para Servicio de Videoconferencia.

Interconexión de sistema para identificación de procesados y sentenciados.

Adquisición de sistema para gestión de contenidos

Adquisición de equipos para infraestructura tecnológica

Adecuación de infraestructura civil de salas de audiencias.

El Objetivo del Servicio es la implementación del Sistema de Videoconferencias para el Poder Judicial a Nivel Nacional, de las salas de

audiencia ubicadas en las sedes del Poder Judicial (PJ) y en los establecimientos penales del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), según el Código SNIP 156177, brindando las facilidades para el desarrollo de las audiencias judiciales.

1.2 Marco Teórico Referencial

La presente investigación describe la implementación del Equipo de Administración de Audiencias Virtuales delineadas ya en la Resolución Administrativa N° 042-2013-CE-PJ, 13MAR2013, que aprobó la Directiva N° 001-2013-CE-PJ, denominada Procedimiento para la Ejecución de Audiencias Virtuales, la cual describe la existencia de un *Equipo de Administración de Audiencias Virtuales* conformado por 01 Administrador y 02 Fedatarios (por cada Sala de Audiencia), así como de un Administrador de Sala de Audiencia Virtual como responsable de efectuar las coordinaciones que posibiliten la óptima realización de la Videoconferencia, entre otras labores, y un Fedatario encargado de elaborar el Acta de Audiencia Virtual en el lugar donde el requerido brinde su declaración.

Asimismo, la diferente casuística que se puede presentar entre los participantes de una videoconferencia, implica analizar la *Resolución Administrativa N° 004-2014-CE-PJ, 07ENE2014, que aprobó la Directiva N°001-2014-CE-PJ Lineamientos para el uso de la Videoconferencia en los Procesos Penales* la misma que especifica condiciones y situaciones en las cuales es jurídicamente aceptable el uso del sistema de videoconferencia, en línea con el marco normativo vigente dentro del Nuevo Código Procesal Penal. *Sistema de Videoconferencias para el Poder Judicial a nivel nacional (Código SNIP 156177) Fuente ACCEDE 2014.*

1.3 Marco Espacial

La delimitación espacial del estudio se circunscribe en el ámbito del Distrito Judicial de Ventanilla y que según la Resolución Administrativa N° 366 – 2014, se considera conveniente la actual denominación del referido Distrito Judicial en

aras de simplificar, y en ese sentido, facilitar su identificación por parte de justiciables, abogados y la sociedad en su conjunto.

Se eligió como unidad de análisis el Distrito Judicial de Ventanilla que tiene como objetivo de servicio acercar al servicio de justicia acorde con las poblaciones de los Distritos de Ventanilla y Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao, y de los Distritos de Ancón y Santa Rosa, Provincia de Lima, reconociendo sus características económicas y geográficas particulares según señala el comunicado.

Asimismo, por Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial con sede en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, a partir del 30 de setiembre de 2014.

1.4 Marco Temporal

En cuanto a la delimitación temporal del estudio se centró entre los años 2015 y 2016 para analizar la información recopilada en dos años naturales. Además se realizó un análisis comparativo de los servicios que presta el Sistema de Videoconferencia en el Distrito Judicial de Ventanilla durante el tiempo mencionado.

Pues es necesario estudiar el comportamiento cualitativo en forma continua para conocer las deficiencias y determinar si se satisfacen las necesidades y demandas de los usuarios del poder judicial peruano representando por el distrito Ventanilla, así como los aspectos positivos que presentan con la finalidad de reforzarlos.

1.5 Contextualización: histórica, política, cultural, social. Supuestos teóricos.

La problemática estudiada está inmersa en un contexto histórico, político, social y cultural, lo cual se detalla a continuación.

1.5.1 Histórica

El problema de investigación tratado se ubica en la época actual, es decir, en la era posmoderna. Luego, se analiza el problema desde una perspectiva actual, en la que se considera que la carga procesal del Poder Judicial es inmensa y el uso del Sistema de Videoconferencia en los procesos judiciales ayudaría como en otros países de la región a acelerar las sentencias de los procesados.

En este contexto histórico, el problema estudiado que existe de muchos años atrás, ha ido reconfigurándose y agudizándose a través del tiempo, alrededor de 1990, los sistemas de videoconferencia evolucionaron desde los altamente especializados y caros sistemas propietarios de hardware, software y red, hasta medios estándar basados en tecnología más accesible al público general a un precio más razonable. Finalmente, en los años 90, surgió la videoconferencia basada en IP (protocolo de Internet, el mismo que utilizan nuestros ordenadores en la red habitual), a la vez que los sistemas de comprensión de datos aplicados al video, para reducir el volumen de información que se transfiere obteniendo un resultado similar al original, se hicieron más eficientes, permitiendo realizar videoconferencia basada en ordenador personal.

En 1992 el software para PC CU-SeeMe (se lee en inglés como *see you, see me*, algo así como "te veo, me ves") fue desarrollado por el profesor Tim Dorsey en el departamento de Tecnología de la Información de la Cornell University. A partir de este momento surgieron bastantes software y servicios para el gran público como MS NetMeeting, MSN Messenger, Yahoo Messenger o Skype, que permitían el desarrollo de videoconferencias baratas con una calidad razonable.

. De esta manera, puede afirmarse que el problema de la ineffectividad del Estado para llevar a cabo los procesos judiciales mediante los Sistemas de Videoconferencias, con eficiencia y celeridad de los procesados, es un problema histórico que amerita ser investigado, ya sea desde una perspectiva social como política.

1.5.2 Política

El problema de investigación se analiza a partir de la gestión del Estado peruano representado por el Poder Judicial, que está obligado por ley a resolver la situación de la carga procesal, resolución de expedientes, y la participación de los procesos penales introducidos con el Nuevo Código Procesal Penal; seguido por las Audiencias Judiciales que decidirán la implementación de los equipos de videoconferencia en cada sede, la cual se ha determinado en base a criterios de carga procesal, traslado de requisitorias, frecuencia de uso de videoconferencias así como también las dimensiones y distribución de cada uno de los espacios físicos disponibles dentro de un proceso penal.

1.5.3 Cultural

Dentro de los distritos judiciales encontramos que muchos de los procesados son analfabetos, o no han culminado sus estudios, este contexto hace difícil la sensibilización a funcionarios del Distrito Judicial y Magistrados del Poder Judicial en la Gestión del Cambio que incluye la definición de criterios de distribución de procesados y/o sentenciados.

Los propios abogados defensores no se encuentran seguros del uso de esta herramienta por diversos motivos los cuales detallaremos en el desarrollo de nuestra investigación.

1.5.4 Social

La presente investigación se ubica en un contexto social legal alcanza al personal de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial en las Salas de Audiencia de Cortes Superiores y Salas de Audiencia pertenecientes al Poder Judicial ubicados en los Establecimientos Penales y Juveniles que requieran gestionar y/o manipular adecuadamente los equipos de videoconferencia implementados por el Sistema Nacional de Videoconferencias del Poder Judicial.

El tema objeto de estudio, analiza la función del Sistema de Videoconferencia en el Distrito Judicial de Ventanilla, con la puesta en marcha del Nuevo Código Procesal Penal, la cual ha empezado a hacer uso de las nuevas herramientas de Tecnología de Información y Comunicaciones que podrían transformar, mejorar y agilizar el sistema de administración de justicia en nuestro país, ya que gracias a ellos, los juicios duran horas o minutos y las sentencias no tienen fronteras con lo cual pasamos de un esquema espacio y tiempo diferente.

La aplicación de la videoconferencia como medio alternativo para la realización de audiencias constituye una oportunidad para agilizar los procesos judiciales y abaratar los costos de la misma, y que puede ser empleada también para declaración de testigos, pedir opinión de peritos, en casos de otras especialidades, etc.

1.5.5 Supuestos Teóricos

En este estudio, tuvo como objetivo analizar las percepciones de los sujetos involucrados en la implementación del Sistema de Videoconferencia en las audiencias judiciales penales del Distrito Judicial de Ventanilla, a través del paradigma cualitativo empleando el método inductivo. Asimismo, se buscó analizar los objetivos y la pertinencia a la luz de la normativa legal vigente. El conjunto de leyes y normas referidas a la implementación del Sistema de Videoconferencia en las audiencias judiciales penales de los procesados en el distrito judicial de Ventanilla constituyen los supuestos teóricos que posteriormente se constatarán a través del proceso metodológico.

Así, consideramos como supuestos teóricos:

Resolución Administrativa N° 042-2013-CE-PJ, 13MAR2013, que aprobó la Directiva N° 001-2013-CE-PJ, denominada "Procedimiento para la Ejecución de Audiencias Virtuales", la misma que describe la existencia de un *Equipo de Administración de Audiencias Virtuales* conformado por: 01 Administrador y 02 Fedatarios (por cada Sala de Audiencia).

Directiva N°001-2014-CE-PJ, del 07 de enero del 2014, que determina los Lineamientos para el uso de la Videoconferencia en los Procesos Penales.

Nuevo Código Procesal Penal (N CPP), del 1ero de Abril del 2016 está actualmente vigente en su integridad en 23 distritos judiciales del país. Para los delitos de corrupción de funcionarios públicos, el referido mecanismo se aplica en todos los distritos judiciales.

II. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

2.1 Aproximación temática

Observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras.

PNUD (2009) E-Justicia “estudio comparado de la Justicia en la Sociedad de Conocimiento, retos para los Países iberoamericanos. República Dominicana año 2006”) disponible en ictlogv.net/fabra_battle; “Uso de TIC para garantizar el acceso a la justicia desde sitios de difícil acceso. La tecnología de información y comunicación a nivel internacional es incipiente, pues la tecnología precisa proveer de un modelo de análisis y comprensión- La problemática gira alrededor de dos situaciones: Imposibilidad de la ciudadanía para acceder a la administración de justicia, imposibilidad de la administración de justicia para ejercer su función en zonas de difícil acceso (por razones de infraestructura o de seguridad).”; Por lo tanto en el país se desarrollan esfuerzos para caminar con la tendencia de desarrollo tecnológico mundial.

Desde inicios de la década pasada, desde el Estado peruano se han venido planteando diversas alternativas para reformar nuestro sistema de Justicia con un carácter global y sistémico. Producto de estos esfuerzos, a mediados del año 2001, por un convenio interinstitucional suscrito por las instituciones del Sistema de Administración de Justicia (SAJ), se creó el Grupo de Trabajo de Alto Nivel (GTAN), quienes elaboraron el primer diagnóstico serio del SAJ y definió los lineamientos y los ejes temáticos para la modernización integral del mismo. En el año 2003, el Congreso de la República formó la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS), en dicho evento se presentó el Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia (PNRIAJ).

La problemática que enfrenta el Poder Judicial peruano y otros países latinoamericanos prioritariamente son los siguientes:

Sobrecarga procesal, en el Perú, es un problema importante a superar.

Falta de Acceso, el Perú se caracteriza por ser uno de los países más extensos y accidentados de América Latina, con una baja densidad poblacional, un territorio abrupto y una pobre infraestructura vial. Las sedes de las entidades del SAJ se

encuentran mayormente en las capitales de provincia, lo que implica grandes perjuicios para la población rural, que muchas veces deben viajar varios días e invertir muchos recursos para llegar a dichas sedes.

Limitada integración de los servicios comunes del SAJ, una gran mayoría de las entidades del SAJ no están automatizadas, y los que sí lo están, han sido desarrollados bajo esquemas monolíticos con poca capacidad de desacoplamiento y estandarización.

El Sistema de Administración de Justicia del Perú; pasa por un momento de crisis nacional, por la baja percepción ciudadana sobre la transparencia de las principales entidades que lo conforman hace que la colectividad dude de su consecución de la seguridad jurídica y la justicia pronta que defiende.

Una Encuesta Nacional sobre Percepción de la Corrupción en el Perú 2015 arrojaron, que nuestros principales problemas son la delincuencia y la corrupción, y que las instituciones más corruptas son el Congreso de la República, la Policía Nacional, el Poder Judicial, entidades, estas últimas, de la administración pública, las cuales, junto con el Ministerio Público, el Tribunal Constitucional, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Justicia, el Instituto Nacional Penitenciario, la Academia de la Magistratura y el Consejo Nacional de la Magistratura, integran el sistema de administración de justicia.

El rol del Sector Justicia involucra brindar apoyo jurídico en la labor del Poder Judicial y a la promoción de los derechos humanos; el facilitar la defensa y acceso a la justicia promoviendo medios alternativos en la solución de conflictos; en coordinación de la defensa jurídica del Estado, la relación del Poder Ejecutivo con los órganos vinculados con las labores de administración de justicia, su relación con el Poder Ejecutivo y facciones religiosas, la sistematización y difusión del ordenamiento jurídico, la supervisión de fundaciones y función notarial, la promoción de las acciones para el cumplimiento de los fines del sistema penitenciario y el resguardo de la seguridad jurídica en el país.(Ministerio de Justicia. Plan Estratégico Sectorial Multianual 2009 – 2013).

La realidad problemática que estudiaremos está enfocada en como implementa el Sistema de Videoconferencias en las Audiencias Judiciales Penales del Distrito judicial de Ventanilla cuyo análisis es necesario para entender lo que planteamos describir, analizar y plantear mejoras en base a estudio de casos y datos brindados por nuestros colaboradores en la presente tesis.

Un distrito judicial viene a ser según leyes peruanas; la subdivisión territorial del Perú para efectos de ordenamiento del Poder judicial y cada distrito judicial está dirigida por una Sala Superior de Justicia.

Nuestro país cuenta con unos 33 distritos judiciales:

Distrito Judicial de Amazonas

Distrito Judicial de Ancash

Distrito Judicial de Apurímac

Distrito Judicial de Arequipa

Distrito Judicial de Ayacucho

Distrito Judicial de Cajamarca

Distrito Judicial del Callao

Distrito Judicial de Cañete

Distrito Judicial de Cusco

Distrito Judicial de Huancavelica

Distrito Judicial de Huánuco - Pasco

Distrito Judicial de Huaura

Distrito Judicial de Ica

Distrito Judicial de Junín

Distrito Judicial de La Libertad

Distrito Judicial de Lambayeque

Distrito Judicial de Lima

Distrito Judicial de Lima Norte
Distrito Judicial de Loreto
Distrito Judicial de Madre de Dios
Distrito Judicial de Moquegua
Distrito Judicial de Piura
Distrito Judicial de Puno
Distrito Judicial de San Martín
Distrito Judicial de Santa
Distrito Judicial de Sullana
Distrito Judicial de Tumbes
Distrito Judicial de Tacna
Distrito Judicial de Ucayali
Distrito Judicial de Lima Sur
Distrito Judicial de Lima Este
Distrito Judicial de Lima Nor Este
Distrito Judicial de Ventanilla

Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La inversión en Videoconferencia, en donde las audiencias se realizan en vivo, se ha instalado 150 sistemas de videoconferencias en treinta y un cortes superiores de justicia y diez establecimientos penales a nivel nacional, con ello se programarán audiencias en vivo evitando la fuga de los presos, pérdida de los expedientes y postergación de las audiencias. Esta implementación solo ha sido posible con el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

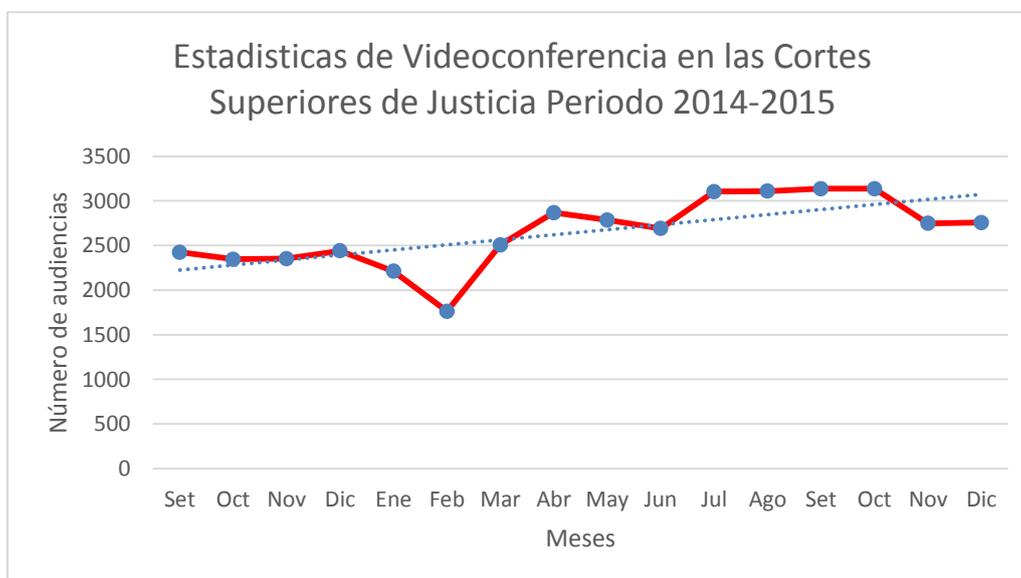
Las audiencias utilizan el sistema de videoconferencia principalmente en los procesos penales, pero también se vienen aplicando para los de tipo laboral y de familia.

Se calcula que las instituciones del Sistema de Administración de Justicia se ahorrarán un aproximado de un millón doscientos mil soles anuales en el traslado de magistrados, personal jurisdiccional y de los internos.

La normativa procesal penal ya reglamenta la utilización de la videoconferencia en las audiencias de los procesos penales, conforme el ordenamiento vigente (NCPD artículos 119-A, 248, 360 y 381) ésta se podrá cumplir en determinadas circunstancias cuando no sea posible la presencia física de un testigo, perito, víctima o incluso del propio imputado.

Su manejo sirve tanto para los actos procesales de alcance local, nacional, e internacional, que permitan lograr a los jueces, personal jurisdiccional o administrativo del Poder Judicial en la realización de actos de investigación o de prueba con mayor celeridad y seguridad.

Las estadísticas muestran que donde se ha utilizado más este sistema es en el interior del país, específicamente siendo la región de San Martín, lugar donde más se usó el sistema de videoconferencia:



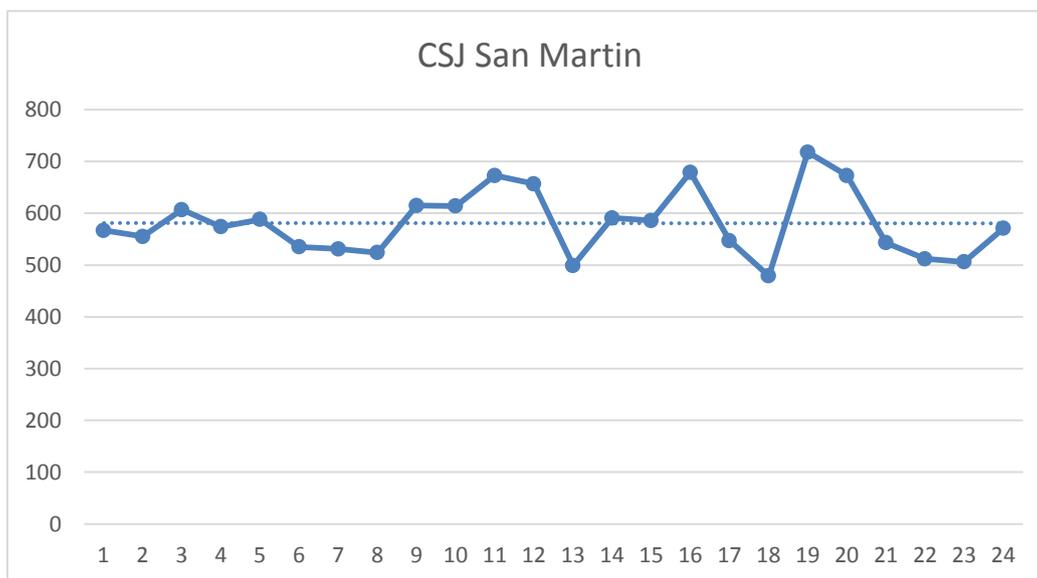
Fuente: Poder Judicial

Figura 1. Estadísticas de Videoconferencias en CSJ

Corte Superior de Justicia o Sede	Ener	Febr	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Total
La Libertad	24	5	12	21	16	18	21	31	32	180
Lambayeque	1	0	8	3	1	4	4	4	3	28
Lima	2	1	0	3	4	6	1	4	4	25
Lima Norte	0	0	0	0	1	0	0	2	0	3
Lima Oeste	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Lima Sur	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3
Ica	0	0	3	1	10	18	8	8	15	63
Huánuco	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
Huaura	0	0	0	2	3	2	6	2	1	16
Corte Suprema	3	1	0	8	2	3	3	3	4	27
Sala Penal Nacional	2	10	0	2	4	4	2	2	9	35
OCMA	6	1	2	6	3	6	1	2	4	31
ETII-NLPT	2	1	3	2	2	7	9	6	5	37
ETII-NCPP	6	0	0	3	2	2	0	1	0	14
Gerencia General	2	2	3	6	2	6	4	7	4	36
Gerencia de Informática	4	2	5	2	0	2	9	5	2	31
Moquegua	0	0	0	0	0	0	1	0	3	4
San Martín	0	0	5	1	2	1	3	5	4	21
Santa	0	0	0	2	0	4	6	5	7	24
CUJ	0	0	0	0	1	1	1	1	4	8
Puno	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4
Sullana	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4
Tacna	0	0	0	0	0	1	1	1	1	4
Tumbes	1	0	0	0	0	0	0	1	0	2
Madre de Dios	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Pasco	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
PpR. Familia	0	0	1	0	1	2	0	0	1	5
INPE	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Ancash	1	0	0	0	0	0	0	0	3	4
Cañete	0	0	1	1	0	0	0	0	0	2
Callao	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
Total	54	24	43	64	54	87	81	94	116	617

Fuente: Poder Judicial

Figura 2. Numero de Videoconferencias nacional Año 2015.



Fuente: Poder Judicial

Figura 3. Videoconferencias utilizadas CSJ San Martin año 2015

La norma fue ratificada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Directiva N° 001-2014-CE-PJ y se aplica en cada distrito judicial.

El uso de esta herramienta de comunicación deberá ser determinado por el juez competente del caso, mediante una resolución motivada en los supuestos siguientes:

Para víctimas, testigos y peritos

Cuando el Juez puede o a pedido de parte, disponer en cualquier etapa del proceso penal el uso de la videoconferencia para la víctima, testigo y/o perito cuando no sea posible la presencia física de estas en la sede judicial distrital, por dificultades como: seguridad personal, distancia, afectación a su salud o cualquier otra causa de fuerza mayor.

También se considera en los procesos vinculados a la delincuencia organizada, violencia de género o cuando existan víctimas menores de edad el órgano jurisdiccional competente, se deberá suponer preferentemente como medida de protección la utilización de la videoconferencia, sin perjuicio de establecer otras medidas de forma concurrente.

Para imputados reclusos en centros carcelarios

El uso de este medio para los imputados es excepcional. Un juez o fiscal puede requerir excepcionalmente mediante resolución la utilización de la videoconferencia cuando el procesado se encuentre privado de su libertad y su traslado al lugar de la audiencia presente dificultades o peligros que se deban: por distancia, seguridad personal, afectación de salud o peligro de fuga.

Cuando el imputado hace uso de la videoconferencia, su declaración deberá contar obligatoriamente con un abogado defensor que se encuentre físicamente a su lado. Asimismo, cuando el procesado o condenado por delitos graves vinculados a organizaciones criminales.

En caso de colaboración judicial internacional

A nivel internacional el uso de la videoconferencia deberá sustentarse en los convenios bilaterales o multilaterales suscritos por el Perú en las normas generales de Cooperación Judicial Internacional y en el principio de reciprocidad según corresponda.

En el caso de los imputados que moren en el extranjero el juez podrá excepcionalmente disponer de la videoconferencia para recibir su declaración o realizar cualquier otra audiencia o interrogatorio que sea necesario para continuar o concluir el proceso, siempre que se protejan los principios de inmediación y contradicción.

El juez podrá realizar la diligencia con la intervención del cónsul o de otro funcionario especialmente habilitado para los efectos, y de darse el caso, de un intérprete.

En nuestro país las salas de videoconferencia son de dos tipos:

Sala de punto a punto: es la comunicación entre una corte y otra con un sistema de escritorio.

Sala Multipunto: Se puede dar entre tres o más sedes, siendo todo esto posible mediante la denominada unidad de control multipunto (MCU, Multipoint Control Unit). El cual se trata de un puente que administra y conecta las llamadas de varias cortes.

Las sesiones de videoconferencia para las salas tipo multipunto a nivel nacional se realizan mediante la Unidad de Control Multipunto (MCU), administrado por la Gerencia de Informática quien crea la sala multipunto y da los accesos a la corte que lo solicita.

En tal sentido, a fin de plantear una propuesta a esta problemática se presenta este trabajo de investigación que si bien es cierto es de un nivel descriptivo cualitativo, nos indica que la realidad observada materia de la investigación es plenamente fundamentada por las causales que generan sus problemas de estudio.

Por consiguiente, el tema de Investigación elegido está referido a la problemática en “El Sistema de Videoconferencia en las Audiencias Judiciales Penales del Distrito judicial de Ventanilla”.

La investigación evidenciará la percepción actual del sistema de videoconferencia en las audiencias penales del distrito judicial de Ventanilla.

La Directiva N° 001-2014-CE-PJ en sus Lineamientos para el Uso de la Videoconferencia en los procesos cuyo objeto es el siguiente:

Reglamentando la debida utilización del medio tecnológico de videoconferencia para la ejecución de audiencias en los procesos penales, acorde al ordenamiento normativo vigente (solo distritos judiciales que cuenten con el Nuevo Código Procesal Penal), cuando por determinadas circunstancias no sea posible la presencia física de un testigo, perito, víctima e inclusión del propio imputado.

Sin embargo, a fin de lograr un trabajo de investigación muy concreta y enfocado en la verdadera problemática que ha motivado el desarrollo del presente estudio, hemos visto por conveniente centrar nuestra investigación en dos categorías específicas, las cuales pasamos a detallar, a continuación, sin que el orden en que se encuentran signifique relación entre ellas:

Objetivo: garantizar una adecuada utilización de los equipos del sistema nacional de videoconferencia y seguir las líneas de comunicación del Sistema Nacional de Videoconferencias del Poder Judicial (en adelante SNVCPJ) a través de la Plataforma VPN – Virtual Private Network (Red Privada Virtual) ya implementada por el Poder Judicial para su uso exclusivo.

En primer lugar, abordará el fin del sistema de videoconferencia que es la adecuada prestación del servicio al sistema de Administración de Justicia, su propósito que sería la fluidez en la realización de audiencias judiciales por parte del Poder Judicial que será representado en este estudio por el Distrito Judicial de Ventanilla y sus componentes/productos en donde se describirá la instalación de la sala de videoconferencia para audiencias judiciales en la Corte Judicial de

Ventanilla, como resultado de los últimos dos años se muestran los siguientes resultados:

		2014												2015												
CSJ	T	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
6	Ventanilla													13		12	10	3	9	11	9	22	25	15	25	154
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO - VIDEOCONFERENCIA																										
		2014												2015												
E. PENALES		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
EP Moquegua																					6	6	1		2	15
EP Amazonas		11	6	0	1	11	10	12	8	12	6	10	12	21	3	13	16	14	16	13	28	18	22	16	19	298
EP Cajamarca								10	14	15	15	19	11	14	8	21	18	20	23	25	22	27	19	18	4	303
EP Cañete														8	11	13	13	14	15	18	30	35	45	40	25	
EP Carquin-Huaura												9	14	8	4	5	12	10	20	23	20	19	15	17	10	186
EP Aucallama																			3	24	31	28	27	21	6	140
EP Ayacucho											2	1	4	5	3	4	3	4	4	5	6	5	7	6	59	
EP Tumbes							6	8	8	13	10	12	8	5	6	8	14	11	10	12	15	13	12	14		
EP Madre de Dios		6	1			1	7	6	7	13			17	9	14	2	11	10	15	13	2	7	7	8	156	
EP Ica		85	79	184	182	171	257	304	390	414	406	334	295	282	70	320	334	420	426	204	225	367	371	268	274	6662
		102	86	184	183	182	268	339	426	456	453	384	345	362	115	395	407	506	528	336	392	523	525	406	368	

Fuente Accede

Figura 4. Numero de Videoconferencias en el Distrito Judicial de Ventanilla y Establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Pertinencia: Conveniencia del sistema de videoconferencia en las audiencias judiciales del distrito de Ventanilla.

Se evidenciará el estudio del tiempo en cuanto a si los procesos judiciales se desarrollan con celeridad y se describirá si el empleo de recursos materiales y/o humanos son los adecuados para llevar el proceso de acuerdo a ley.

2.1.2 Estudios Relacionados

Estudios Internacionales

Albornoz y Magdic (2014) investigación realizada por el Centro de Estudios informáticos: "Marco jurídico de la utilización de videoconferencia en materia". Revista Chilena de Derecho y Tecnología.

Los investigadores consideran sobre la legislación internacional y comparada que avala la utilización de videoconferencias como medio de cooperación internacional, en materia procesal penal, se presentan algunos casos de países europeos y sudamericanos, como también un breve estudio del contexto jurídico de Chile. Las fuentes utilizadas son principalmente documentos de trabajo, antecedentes jurisprudenciales y normativa interna de cada país.

Actualmente, a la videoconferencia se le reconocen diversos usos y probidades en el ámbito de la persecución judicial penal. La utilización de esta herramienta puede disminuir considerablemente el número de audiencias suspendidas o de procedimientos abandonados por la falta de ratificación de los cargos como consecuencia de la imposibilidad de concurrencia de los testigos o de las víctimas a declarar al lugar de realización del juicio.

Además, se economizan los recursos; al no tener que montar grandes operativos, por ejemplo, cuando se tiene que trasladarse al imputado fuera del centro de reclusión para que declare en algún procedimiento del que participe, ya sea como testigo, informante o, incluso como autor.

Monterde (2006). Se afirma por teoría que la “videoconferencia es un sistema de comunicación interactivo que transmite simultáneamente la imagen, el sonido y los datos, permitiendo una comunicación bidireccional plena, en tiempo real, de tal manera que se posibilita un mismo acto o reunión a la que asisten personas que se encuentran en lugares diferentes”. (p.36)

Los autores utilizan el concepto de Sistema de videoconferencia como una “especie de reunión” a distancia, y se le da la misma calificación al “sistema” que permite que ésta se realice. De esta forma, encontramos que, en la segunda de las mencionadas acepciones, Tirado (s/f) entiende que:

La videoconferencia consiste elementalmente en un sistema interactivo de comunicación que transmite a la par y ‘en tiempo real’ la imagen, el sonido y los datos a distancia, permitiendo relacionar a un grupo de personas situadas en dos o más lugares distintos como si la reunión y el diálogo se sostuviese en el mismo lugar (p. 4).

Albornoz y Magdic (2012). En último lugar, teniendo en cuenta los distintos significados del concepto de videoconferencia, podríamos decir que “la videoconferencia es una especie de reunión a distancia de dos o más personas, efectuada gracias al sistema tecnológico del mismo nombre, el cual produce un intercambio bi o multidireccional de imagen y sonido, permitiendo una

comunicación en tiempo real y metódicamente en las mismas condiciones que se darían si los interlocutores estuviesen en el mismo punto geográfico” (p. 38).

Los autores llegan a la conclusión de que la videoconferencia es una herramienta cuyo manejo se encuentra permitido por algunos de los más importantes tratados internacionales de derechos humanos aplicables en procesos penales, y nos otorgan el marco dentro del cual debe desenvolverse toda la normativa y actividad jurídica nacional peruana. En tal sentido, en el derecho comparado se reconocen las virtudes que brinda la utilización de la videoconferencia, y lo que significa en grandes avances en materia de persecución y proceso penal.

El estudio de su legislación, doctrina y jurisprudencia existentes en distintos países de Sudamérica, como Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Paraguay, Uruguay y Venezuela, conjuntamente de la necesaria referencia al derecho nacional, da como resultado que la videoconferencia es una herramienta de cooperación internacional, mecanismo aceptado de manera expresa dentro de los sistemas procesales penales de la región, y aun en aquellos en que no existe reseña legislativa expresa, ésta se puede realizar de todas formas, mediante la interpretación de los principios fundantes del debido proceso, como también a partir de un análisis sistemático que haga referencia a las normas internacionales de justicia.

Jordán (2014) en su tesis para optar por el título de Doctor en Derecho Empresa y Justicia: “Análisis de la implantación y eficacia de la videoconferencia en el proceso penal español: hacia una modernización de nuestro Sistema de Justicia Penal”-Programa de Doctorado Derecho Empresa y Justicia, Universitat de Valencia, Valencia- España.

El autor analiza que en el sector público donde más impacto deben tener estas innovaciones técnicas para optimizar su eficiencia y su rendimiento y así mejorar la calidad de sus prestaciones a los ciudadanos. Dentro de la Administración Pública, la Administración de Justicia es la gran olvidada .

No se disponen ni de recursos materiales ni humanos para atender de una forma adecuada e inmediata todos los asuntos que se presentan ante la misma, careciendo de medios tan básicos en algunos lugares, como ordenadores personales, asemejándose más bien la Justicia que disponemos a la del siglo XIX, quedando bastante lejos una Justicia acorde al siglo XXI.

La situación se ha tornado tan insostenible, que desde hace algunos años se han puesto en marcha políticas de mejora y modernización de la Administración de Justicia, implantando en la misma las llamadas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), mostrándose dichos medios técnicos muy eficaces a la hora de conseguir una Justicia más dinámica, menos lenta y más accesible a los justiciables .

De ello, precisamente, son sabedores los principales agentes de impartición de justicia, como son los jueces que se encuentran en activo, los cuales han venido reivindicando últimamente una imperiosa modernización de la Administración de Justicia, reclamando entre otras cuestiones la necesidad de inversión e instalación de tecnologías de información y comunicación en los órganos jurisdiccionales en beneficio de una mejor justicia. Estas exigencias han llegado hasta el extremo de llevarse a término el 18 de febrero de 2009 la primera huelga de jueces en España, en la que se dejaban apartadas pretensiones de carácter económico como las referentes al aumento de salarios, y se solicitaba medidas eficaces de modernización en el ámbito judicial .

Precisamente por esta nueva realidad social, es por lo que se han de adoptar nuevos medios encaminados a mejorar y simplificar los trámites en materia de cooperación judicial internacional en materia penal. De este modo, ante la constatación de este fenómeno, tal y como hemos visto en la introducción de este trabajo, en el Convenio Europeo de Asistencia Judicial Internacional del año 2000 y en el Estatuto de la Corte Penal Internacional, en las declaraciones de testigos y peritos, se ha previsto la posibilidad de utilizar el mecanismo de la videoconferencia (arts. 8 a 10 y 68.2 respectivamente).

El autor concluye que: la modernización de la justicia se hace esencial, debiéndose incorporar todos los recursos humanos, materiales y tecnológicos

posibles debido a que la situación actual de nuestra sociedad ha variado en gran medida. Los índices de criminalidad han aumentado considerablemente, se ha desarrollado hasta cimas inimaginables la criminalidad organizada y cada vez hacen más acto de presencia en nuestras vidas grupos terroristas que actúan a nivel internacional.

Descripción del Sistema:

Nombre del Proyecto:

Sistema de Videoconferencia para el Poder Judicial a nivel nacional.

Monto:

S/ 5'640,762

Codigo SNIP:

156177

Fecha de entrega:

Las entregas de los equipos de videoconferencia comenzaron el mes de setiembre 2014 y terminaron el mes de julio 2015, con un acta de conformidad de los equipos y servicios conexos.

Antecedentes

El Poder Judicial cuenta a la fecha con equipos de videoconferencia de la marca Polycom, los cuales tienen la funcionalidad de realizar videoconferencia, estos equipos están conectados a través de un router de video, lo que permite generar una red de equipos de estas características para realizar videoconferencias demandadas en la actualidad por las diferentes salas de audiencia.

El número de equipos para sistemas de videoconferencia implementados en cada sede, dependerá del tipo de sala que ha sido asignado, la cual se ha determinado en base a criterios de carga procesal, traslado de requisitorias.

Los tipos de sala que se han definido son:

Sala tipo 1: Este tipo de equipamiento consta de códec de videoconferencia, cámara, pantalla, micros, parlantes y su respectivo carrito móvil. La solución implementada permite realizar videoconferencias multipunto y de manera escalable entre las diferentes sedes, además tiene la capacidad de ampliar o integrar a los usuarios de la plataforma existente actualmente en uso en el Poder Judicial.

Sala tipo 2: Este tipo de equipamiento consta de Laptop, Licencia de Videoconferencia, cámara de video, y micrófono.

La Gerencia de Informática como ente rector, es el que supervisa y monitorea el sistema de videoconferencia y hace uso del manual de procedimientos, asignando para ello, un coordinador de videoconferencia, aprobado con resolución administrativa N° 233-2015-CE-PJ. (*Fuente Programa ACCEDE, Poder Judicial*).

Descripción técnica de los tipos de salas para videoconferencia:

Tabla 1

Descripción de las Salas de Audiencias para Videoconferencias

Tipo de Sala	Descripción
Sala Tipo 1	<p>Como mínimo alta definición 720P en transmisión y 720P en recepción, 30 cuadros por segundo. Salida de video Independiente, se requiere mínimo 2 salidas de video para participantes y contenido, con posibilidad de ver el contenido en la pantalla principal. Codificación de video usando protocolos estándares como H.263, H.264, deseable H.264 High Profile y/o algún otro protocolo que permita optimizar el uso de ancho de banda de la red del Poder Judicial.</p> <p>La sala debe contar con sistema de audio de dos (2) o más micrófonos, video y un monitor LED de 50" o superior.</p>
Sala Tipo 2	<p>Hardware (Laptop) y Software para equipos de cómputo que permitan como mínimo alta definición 720P en transmisión y 720P en recepción, 30 cuadros por segundo. Los clientes desktop pueden ser provistos por otro sistema del mismo fabricante, que asegure la conexión directa a la Unidad de Control Multipunto.</p> <p>Se debe considerar el equipo de audio con cancelación de eco y la Webcam de HD.</p>

Fuente: ACCEDE

Casos resueltos con el uso del Sistema de Videoconferencia**A nivel internacional:**

El primer país en el que se introdujo la videoconferencia en el proceso penal fue Estados Unidos. Se viene utilizando de forma regular en los tribunales de dicha nación desde 1982, cuando en el condado de Dade, Florida, se comenzó a emplear un circuito cerrado de televisión con sistema bidireccional, en las primeras declaraciones tomadas a los detenidos en casos de delitos menores (misdemeanor), entre otras razones, por el incremento de asuntos litigiosos en los tribunales. Se demostró que poniéndose en práctica este circuito cerrado, se agilizaban los trámites.

Posteriormente se recurrió al uso de la videoconferencia de una forma más generalizada en procesos por delito de abusos de menores (child abuses). The

Use of closed circuit Television for Conducting Misdemeanor Arraignments in Dade County, Florida (Silbert, Newman Hutton y Kalser, 1984, p. 657).

Italia fue el primer país en introducir la videoconferencia en juicios penales del continente europeo, pero fue Inglaterra el primer Estado de Europa que reguló la utilización de la videoconferencia en el proceso penal. En concreto en el art. 32 de la Criminal Justice Act de 1988, se autorizaba el uso de live televisión links, en dos supuestos: cuando el sujeto que había sido llamado a realizar la declaración se encontraba fuera del Reino Unido y para evitar la confrontación visual de la menor víctima de delitos de violencia, torturas o de carácter sexual.

A nivel nacional

Como antecedentes de estudio de casos en nuestro país, podemos relatar los siguientes:

El primer caso en el que se utilizó el internet en el desarrollo de video audiencias en procesos judiciales en nuestro país, fue la Corte Superior de Lima Norte; posteriormente han seguido como modelo de éxito, la Corte Superior de Justicia de Huaura. A Continuación, se detalla algunos de los casos emblemáticos como:

Del Sexto Juzgado de Familia de Lima Norte, que administraba el doctor Luis Alberto Salinas Bernal, el día 15 de diciembre de 2006, en el Expediente N° 2311- 2005, efectuó la primera video audiencia, con la intervención virtual de una demandada, residente en los Estados Unidos de Norteamérica, en un caso de adopción de un menor. Este acto fue un hecho histórico sin precedentes en la administración de justicia y permitió el camino para el uso regular del video en las audiencias judiciales en asuntos de derecho de familia, con el fin de evitar el desplazamiento nacional e internacional de numerosos justiciables en casos vinculados a dicha materia.

Base Legal:

D.S. N° 060-2001-PCM (01 de junio de 2001). Dispone que sea necesario el uso de nuevas tecnologías con el propósito de modernizar la administración pública

de justicia para brindar a la ciudadanía mejores servicios y una mejor imagen del Estado.

Otros casos de videoconferencias realizadas:

Entre los meses de agosto y noviembre de 2008, se llevó a cabo en la Segunda Sala Civil de Lima Norte, dirigidas por los jueces Edgardo Torres López, Hilda Huerta Ríos, y José Aliaga Rengifo, con el apoyo de la relatora Vilma Orozco Cruz y el asistente Javier Cadillo, se realizaron dos video audiencias, en procesos de reconocimiento judicial de sentencia extranjeras *exequatur* (sentencias de divorcio expedidas, en Japón y Venezuela).

Igualmente, para marzo de 2009, la Dra. Jessica Campos Martínez, Jueza del Segundo Juzgado Penal de Lima Norte, mediante la videoconferencia tomó la manifestación de un testigo que se encontraba en la ciudad de Madrid, España, como parte de un proceso judicial por delito contra el pudor.

En diciembre de 2010, la Dra. María Zapata Jaén, Juez del Segundo Juzgado de Familia de Lima Norte, efectuó dos sesiones de video audiencias como parte de en un proceso de familia para recibir la declaración de un testigo clave en el caso.

En junio de 2011, el Dr. Carlos Humala Trigoso, Juez de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Huaura, sentenció por videoconferencia, a Milagros Rosalina Pablo Olórtegui ciudadana peruana residente en Milán, Italia; por las infracciones de estafa y asociación ilícita para delinquir en agravio de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), caso que fue mostrado por diferentes medios de comunicación como Cuarto Poder o Panorama.

La condena que se impuso fue 3 años de pena privativa de la libertad suspendida; con un periodo de prueba de dos años; se fijaron reglas de conducta.

Estudios Bibliográficos

El Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia (2012) del Poder Judicial de Lima sobre el Sistema de video conferencia informa que El PMSJ a través de su información institucional analiza el Sistema de Videoconferencia, el cual facilitará la declaración en los procesos de gestión, administrativos, jurisdiccionales y académicos a través de la realización de reuniones virtuales de coordinación administrativa y de gestión institucional. De esta manera, apoyará la realización de plenos jurisdiccionales virtuales facilitando la discusión de aspectos jurídicos, de procesos de capacitación en línea, y en un futuro a nivel de los procesos judiciales.

El Sistema de Videoconferencia interconectará a la presidencia del poder Judicial, Gerencia General y a todas las Cortes Superiores de Justicia del país (33 sedes a nivel nacional) en un sistema integrado de justicia.

Para cumplir con este fin, el PMSJ ha concluido los procesos que permitirán el suministro de los equipos de comunicación. Actualmente se viene fomentando la coordinación con cada una de las sedes en el uso de la videoconferencia en las audiencias judiciales.

En la Información institucional se analiza la aplicación del concepto de interoperabilidad en el Sistema de administración de Justicia, que es la realización de un proyecto piloto de interoperabilidad que permitió intercambiar datos y posibilitó la interacción en común de la información y conocimiento en materia de administración de justicia, para mostrar claras mejoras en la gestión y atención para el ciudadano, usuario y litigante.

Kaufman (2012) en el E-Book Gobierno Electrónico, Sociedad de la Información, Gestión del Conocimiento y Gestión de Redes: “Aportes para el Gobierno Abierto y la entrega de servicios. Experiencias canadienses”.

Este material de información se sustenta fundamentalmente de las respuestas brindadas por funcionarios canadienses de todos los niveles de gobierno. Se compone de 40 entrevistas. Cada uno de los entrevistados no sólo contó la experiencia institucional en la que estaba actuando, sino que además

aportó material documental y visual el que también ha sido incluido en este material bibliográfico. Gran parte de la información es original y no accesible por Internet.

Entre los aspectos de análisis a destacar están el relevamiento de la satisfacción de la ciudadanía respecto a cada canal de entrega (web, atención personal, teléfono, Call Center, Kiosco, e-mail, etc.). Finaliza con la explicitación de los criterios de formación de los funcionarios que trabajan en la entrega de servicios.

En la investigación del gobierno de Toronto los temas estudiados fueron: la gestión de la información y de los registros, Open Data, acceso a la información y privacidad; competencias del *CIO Branch*; gobernanza pública privada para la prestación de servicios y marcos legales para el involucramiento público en la gestión de las políticas.

Centro de Estudios de Justicia de las Américas - CEJA (2012) Año 9-Nº16, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Sistemas Judiciales: Una perspectiva integral a la Administración de Justicia; los autores estudian la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en las instituciones de los sistemas de justicia.

En los últimos años, y producto de una serie de factores que escapan a lo netamente judicial, la utilización de herramientas tecnológicas ha crecido enormemente en los países latinoamericanos, tanto a nivel del mundo privado como en las instituciones públicas. Según Oscar Flórez revisa en su ponencia: "Uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC) en los sistemas judiciales", la experiencia de la justicia colombiana en la materia ha resultado positiva. Parte de la base de la complejidad del sistema judicial colombiano por la gran cantidad de actores involucrados, lo cual representa un reto sustancial desde el punto de vista de la infraestructura informática y de telecomunicaciones en Colombia.

Termina describiendo la situación general desde las siguientes funciones de las TIC: infraestructura tecnológica y servicios básicos (correo electrónico y

ofimática), conectividad e interoperabilidad; seguimiento al trámite de los procesos judiciales; y servicios de consulta de normativa, jurisprudencia y doctrina.

Secretaría General del Consejo (2013) Colección Expertos, Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea: Guía sobre videoconferencias en procedimientos judiciales transfronterizos; los autores manifiestan que la presente guía trata de la utilización de equipo de videoconferencias en los procedimientos judiciales transfronterizos en la Unión Europea (UE). Se abordan en ella los aspectos organizativos, técnicos y jurídicos de la utilización de la tecnología de videoconferencias, y se examina la utilización del correspondiente equipo en las salas de vistas y las salas de testigos, y el empleo de equipo móvil. Las orientaciones que contiene se aplican a la realización de videoconferencias en cualquier fase del proceso judicial, en particular para la obtención y práctica de pruebas en lugares lejanos de otros Estados miembros.

El presente documento aborda fundamentalmente la utilización de la videoconferencia en procedimientos judiciales ante órganos jurisdiccionales de Derecho penal, civil y mercantil. Sin embargo, muchos de los aspectos técnicos del empleo de la videoconferencia pueden hacerse extensivos en términos más generales a otro tipo de actuaciones relacionadas con la administración de Justicia.

El examen de testigos y peritos no siempre se realiza en los órganos jurisdiccionales, y es posible organizar conexiones por videoconferencia entre un tribunal o juzgado y lugares como una representación diplomática o consular, una cárcel, un hospital o un centro de asilo.

En este sentido, el presente documento puede servir de base para el empleo de la videoconferencia en otro tipo de procedimientos. En general, en los procedimientos judiciales transfronterizos de Derecho civil, se puede examinar a peritos y testigos mediante videoconferencia de dos maneras: Toma indirecta de declaraciones: el órgano jurisdiccional del Estado requerido lleva a cabo el examen de un testigo, por ejemplo (en determinadas condiciones, con participación de representantes del órgano jurisdiccional requirente). Toma directa de declaraciones: el órgano jurisdiccional requirente examina directamente,

mediante videoconferencia, a un testigo que se encuentra en otro Estado miembro.

Los autores concluyen que cuando el testigo es vulnerable y se siente intimidado, la videoconferencia puede servir para reducir el estrés y el trastorno que le causaría el desplazamiento hasta un órgano jurisdiccional situado en el extranjero. Para prestar declaración ante cualquier órgano jurisdiccional extranjero, puede resultar más práctico emplear una sala reservada para los testigos en lugar de la sala de vistas.

2.2 Formulación del Problema de Investigación

El planteamiento del problema origina cuestionamientos: ¿cómo favorece a la Administración de Justicia en el Perú el Sistema de Videoconferencia?, ¿los usuarios de este servicio confían en este Sistema de Videoconferencia?, ¿el Sistema de Videoconferencia se ha implementado adecuadamente en el Perú?, ¿en el distrito judicial de Ventanilla como se está realizando este servicio de Videoconferencias en las audiencias judiciales?.

Problema general

¿Determinar la percepción del Sistema de Videoconferencias en las Audiencias Judiciales Penales del Distrito judicial de Ventanilla?

Problemas específicos:

Problema específico 1:

¿Cómo perciben los usuarios los objetivos del sistema de videoconferencia en las audiencias judiciales penales del Distrito Judicial de Ventanilla?

Problema específico 2:

¿Cómo perciben los usuarios la pertinencia del sistema de videoconferencia en las audiencias judiciales penales del Distrito Judicial de Ventanilla?

2.3 Justificación

El presente trabajo de investigación se sustenta en los siguientes aspectos:

Teórico:

La investigación comprobará la teoría planteada por sus antecesores y para los usuarios que tengan relación con los temas planteados, ya que contará con diversos puntos de vista con respecto al tema que pueden servir de apoyo para investigaciones futuras.

Metodológica

La investigación propone una mejora de métodos de estudios en el empleo del sistema de videoconferencias en las audiencias judiciales penales del distrito Judicial al cual pertenezca el usuario.

Práctica

Se espera que la investigación sirva como material de consulta y apoyo al poder Judicial. El estudio también podrá ser utilizado por el público usuario, personas interesadas en el tema y entidades que busquen soluciones e información en el empleo de videoconferencias en los procesos penales a nivel nacional

Epistemológica

Nuestra investigación contribuirá como punto de partida para estudios similares o más avanzados en los demás distritos judiciales a nivel nacional en cuanto a la percepción del uso de del sistema de Videoconferencias en las audiencias judiciales penales en el Poder Judicial Peruano debido a que no hay estudios previos en ninguno de ellos. Nuestros aportes podrán relacionarse con la originalidad y la novedad, estableciendo un nuevo enfoque a un tema no investigado dentro del mismo campo, lo que dará pie a investigar otras problemáticas que se puedan presentar en los distritos judiciales.

Nuestro estudio respaldará una nueva mirada teórica y metodológica del sistema de Videoconferencia, ya que sabemos que nuestro campo disciplinario

está marcado por transversalidades y por debates acerca de su cientificidad, su tecnicidad, su utilidad como herramienta

Feyerabend (2008) sostiene que la amplitud de áreas temáticas en las cuales pensar nuestros temas, que sin lugar a dudas compone un universo epistemológico sumamente abarcativo y en continuo desarrollo ya que asume que la realidad es dinámica, los resultados no generalizables, subjetivos e inductivos, no vamos medir variables sino comprender fenómenos sociales.

Los métodos cualitativos empleados en esta investigación fueron:

La entrevista para recoger los datos y el análisis cualitativo; fue la técnica más idónea para lograr los objetivos planteados, puesto se trataba de recoger las experiencias, la subjetividad de los sujetos, quienes eran los actores que nos brindaban su opinión en forma espontánea y natural como conocedores y / o usuarios con respecto al tema.

En tal sentido, se afirma que los resultados obtenidos son válidos y confiables en tanto que aportan un conocimiento nuevo sobre la realidad estudiada, sin embargo, no son resultados generalizables.

2.4 Relevancia

Relevancia Social

El presente trabajo de investigación servirá como antecedente a otras entidades que se identifiquen con la problemática, se verán beneficiadas ya que se les brindara recomendaciones con respecto al adecuado uso del sistema de videoconferencia sin generar problemas en los colaboradores, así como también dará lugar a otros tipos de estudios más profundos que incluya a los demás distritos judiciales que forman parte del estado peruano.

Utilidad Metodológica

El tipo de investigación utilizado en el presente estudio es cualitativo, ya que se va a presentar una descripción minuciosa y detallada sobre la percepción del sistema

de videoconferencia en las audiencias judiciales penales en el distrito judicial de Ventanilla.

Viabilidad

La realización de la investigación sobre el tema propuesto es viable porque se contó con la información básica para el desarrollo del tema, y porque se tuvo acceso a la institución pública que sirvió de espacio de investigación. Asimismo, se tuvo acceso a los datos oficiales que sirvieron de fuentes secundarias.

Limitaciones

Teóricas

En cuanto a la fundamentación teórica sobre el tema de videoconferencias en las audiencias judiciales en el Perú, la teoría es escasa, así como las investigaciones antecedentes sobre este tema.

Metodológicas

Esta investigación está sujeta a limitaciones de carácter metodológico como el número de los sujetos informantes, lo cual era necesario debido a que los sujetos claves en este tema son pocos, y porque se aplicó la técnica de la entrevista en profundidad, lo cual requería un espacio de tiempo considerable.

2.5 Contribución

La investigación concede aportes a la solución de problemas prácticos de tipo social y educativo, que es una forma de mejorar los procesos valiéndose de los avances que la humanidad pone al servicio de sí misma. En tal sentido destacan las tecnologías de información y comunicación (en lo sucesivo, TIC) que han definido una nueva era en la evolución de la humanidad, dejando atrás a la edad industrial para pasar a la edad de la información como es el caso de la utilización del sistema de videoconferencias en los procesos judiciales penales.

2.6 Objetivos

1.6.1 Objetivo General

Analizar las percepciones sobre la implementación del Sistema de Videoconferencia en las audiencias judiciales penales del Distrito Judicial de Ventanilla.

1.6.2 Objetivos Específicos:

Objetivo específico 1

Describir las percepciones sobre los objetivos del Sistema de Videoconferencia en las audiencias judiciales penales del Distrito Judicial de Ventanilla.

Objetivo específico 2

Describir las percepciones sobre la pertinencia del Sistema de Videoconferencia en las audiencias judiciales penales del Distrito Judicial de Ventanilla.

III. MARCO METODOLOGICO

3.1 Unidad Temática

3.1.1 Definición Conceptual:

El sistema de videoconferencia en las audiencias judiciales penales

Directiva N°001-2014-CE-PJ, del 07 de enero del 2014, que determina los Lineamientos para el uso de la Videoconferencia en los Procesos Penales; señala que videoconferencia es un medio tecnológico que, en determinados casos previstos en la norma procesal penal, reemplaza la presencia física de los órganos de prueba. Su utilización puede servir tanto para actos procesales de alcance local, nacional o internacional y permite lograr la realización de actos de investigación o de prueba con mayor seguridad y celeridad procesal.

Las normas contenidas en la presente directiva están dirigidas a orientar la labor de jueces, personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, cuya actividad funcional pueda demandar el uso de Videoconferencia, cuyo marco normativo es el siguiente:

Nuevo Código Procesal Penal de 2004, aprobado por Decreto Legislativo Nro. 957 (Arts. 360, 381, 248, 119-A).

Código de Procedimientos Penales de 1940, aprobado por Ley Nro. 9024.

Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Legislativo Nro. 654

Ley Nro.30076. del 19 de agosto de 2013.

Resolución Administrativa Nro. 042-2013-CE-PJ, que aprueba la Directiva Nro.001-2013-CE-PJ Procedimiento para la Ejecución de Audiencias Virtuales.

Resolución Administrativa Nro. 027-2010-CE-PJ, Normas de Seguridad de la Información almacenada en los Equipos de Cómputo del Poder Judicial.

Resolución Administrativa Nro. 096-2006-CE-PJ, Reglamento General de Audiencias Judiciales según el Nuevo Código Procesal Penal.

Directiva N° 001-2013-CE-PJ, del 13 de marzo del 2013, que determina el Procedimiento para la Ejecución de Audiencias Virtuales; en aplicación de la Directiva N° 001-2013-CE-PJ "Procedimiento para la Ejecución de Audiencias Virtuales", aprobada con Resolución Administrativa R.A. N° 042-2013-CE-PJ, (cuyo acápite 7.4, literal b. dice que "El audio y video de la Audiencia debe ser grabado por el personal de Soporte Técnico, quedando esta grabación bajo custodia de cada Administrador de la Sala de Audiencia Virtual. Dicho material audiovisual podrá ser puesto a disposición del Juez de la causa si así lo requiere"). Las grabaciones de audio y video de las Audiencias en Videoconferencia, serán generados por personal de la Unidad de Informática, o de la Gerencia de Informática del Poder Judicial de ser el caso, y deberán ser entregadas para *custodia* de cada Administrador del Equipo de Administración de Audiencias Virtuales respectivo.

Según RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-2015-P-CE-PJ, la definición teórica de los siguientes términos es el siguiente:

Videoconferencia: (VC) tecnología de telecomunicaciones que proporciona un sistema de comunicación bidireccional de audio, video y datos que permite que las sedes receptoras y emisoras mantengan una comunicación simultánea e interactiva en tiempo real.

Audiencia Virtual: Diligencia que se realiza mediante el uso del sistema de videoconferencia.

Equipo de Administración de Audiencias Virtuales – EAAV.- Personal conformado por un administrador y dos fedatarios (por cada sala de audiencia). Este equipo es el responsable de brindar las acciones de apoyo que permitan el desarrollo de la audiencia virtual.

Sala de Audiencia Virtual: Área acondicionada con equipos de audio, video y otros, que permitan el normal desarrollo de la videoconferencia

Videoconferencia Punto a Punto: Indica que la videoconferencia se lleva a cabo entre 2 (dos) sedes exactas.

Videoconferencia Punto-Multipunto: Indica que la videoconferencia se lleva a cabo entre varias sedes a la vez.

3.1.2 Categorización:

Categoría 1: Objetivos del Sistema de Videoconferencia

Interoperabilidad de los Servicios: Mejora de los Procesos y Sistemas para la Integración de los servicios- PMSAJ- Ministerio de Justicia **(2010)**, define como Objetivo Central: Facilidades para el Desarrollo de las Audiencias Judiciales a través de la Videoconferencia

Los medios fundamentales para conseguir este objetivo son los siguientes:

Medio 1: Oportuna Presencia de procesados y/o sentenciados, a fin que las audiencias se realicen en las fechas programadas por los Magistrados.

Medio 2: Disponibilidad de medios adecuados para la realización de Audiencias, cuyas limitaciones son los espacios físicos disponibles para su realización.

Sub Categorías

Fin

Según: Interoperabilidad de los Servicios: Mejora de los Procesos y Sistemas para la Integración de los servicios- PMSAJ- Ministerio de Justicia (2010), define como prioritarios los siguientes:

Mejora de los tiempos de resolución de procesos Judiciales; tomando en cuenta los cuellos de botella para la resolución de conflictos reside en la demora para realizar una audiencia debido a las limitaciones de espacio y recursos, la implementación de una solución permitirá su agilización, menor tiempo de espera para su ejecución.

Ahorro en costos en la resolución de procesos judiciales, menor tiempo total de permanencia del procesado bajo tutela del INPE y al menor costo global en el traslado de los internos.

Adecuada Prestación de los servicios en el Sistema de Administración de Justicia, por la mayor celeridad de resolución de conflictos.

Propósito

Resolución Administrativa N° 001 -2015-P-CE-PJ, define lo siguiente:

Sistema de Videoconferencia para el Poder Judicial a Nivel Nacional- Código SNIP 156177 plantea el uso de la videoconferencia, como necesidad de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial en las salas de audiencia de Cortes Superiores y salas de audiencia pertenecientes al Poder Judicial ubicados de los Establecimientos Penales, considera el tiempo, alcance, costo esperado, riesgos y calidad de ésta facilidad tecnológica al servicio del Poder Judicial, lo cual permite optimizar el desarrollo de las audiencias judiciales penales en las Cortes Superiores y Establecimientos Penales.

Producto

La Videoconferencia, acorde al ordenamiento vigente (Nuevo Código Procesal Penal artículos 119-A, 248, 360 y 381) podrá realizarse en determinadas circunstancias cuando no sea posible la presencia física de cualquiera de los involucrados como testigo, perito, víctima o incluso del propio imputado.

Fue efectuado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Directiva N° 001-2014-CE-PJ en cada distrito judicial y su uso puede servir tanto para actos procesales de alcance local, nacional, e internacional que permitan lograr a los jueces, personal jurisdiccional o administrativo del PJ, la realización de actos de investigación o de prueba con mayor celeridad y seguridad.

Categoría 2: Pertenencia del Sistema de Videoconferencia

Tolón y Lastra (2009) la inversión en conectividad, equipamiento y desarrollo de un sistema de Videoconferencia (o herramienta TIC) enfocada a las necesidades del público objetivo, contribuyen a democratizar el uso de la información y avanzar en el desarrollo de formas más avanzadas de participación y gobernanzas a nivel nacional, con ello la pertinencia se centra en fomentar una mayor difusión al

mejoramiento del acceso digital a través de procesos de innovación para convertir a la entidades del estado en organizaciones económicas (p.100).

Subcategorías

Tiempo

Torres (2009) Revista Oficial del Poder Judicial: Año 3, N° 5 /2009, las videoconferencias posibilitan una actuación directa, sin necesidad de mandatos y poderes por escrituras públicas o consulares; compone la integración judicial entre autoridades y ciudadanos peruanos residentes en diversos países del mundo; en conclusión, contribuye a lograr celeridad procesal, eficacia, justicia y principalmente genera un notable ahorro de costos económicos, de esfuerzos y de tiempo.

Recursos

Resolución Administrativa N° 042-2013-CE-PJ, del 13 de marzo del 2013, que aprobó la Directiva N° 001-2013-CE-PJ, denominada Procedimiento para la Ejecución de Audiencias Virtuales, señala lo siguiente:

La Gerencia de Informática del Poder Judicial, es la responsable a nivel nacional de la gestión, la manipulación y custodia de los equipos, periféricos y recursos del Sistema Nacional de Videoconferencias del Poder Judicial. Como tal, coordina funcionalmente con las Áreas de Informática de las Cortes Superiores de Justicia existentes.

El Equipo de Administración de Audiencias Virtuales, **administra** el Sistema de Gestión de Accesos de forma general autorizando, facilitando y orientando a los usuarios sus requerimientos de acceso, uso y comunicación en las diversas modalidades que requieren ser generadas las conexiones de videoconferencia.

3.2 Metodología

3.2.1. Tipo de estudio

La investigación cualitativa ha ganado un amplio reconocimiento como enfoque valido y valioso en el tiempo, por este motivo nuestra investigación opto por el método: Estudio de Casos.

Hay muchos métodos de investigación, como la investigación de la acción, los estudios de campo, etnografía y los estudios de caso. La metodología de la investigación cualitativa es aplicable a una gran variedad paradigmas de investigación -positivista, enfoque interpretativo y crítico.

Todos estos métodos tienen un elemento común en la investigación cualitativa que consiste en recabar datos en forma de palabras e imágenes, que después serán analizadas mediante diversos métodos que no incluyen la estadística ni la cuantificación de ningún tipo (Morgan y Smiricich; 1980, Hartley 1994; Gummesson, 2000; Carlson Engebretson y Chamberlain, 2005; Cepeda, 2006; VanWynsberghe y Khan, 2007).

Un estudio de caso es un método cualitativo que describe detalladamente las particularidades y complejidades de unidad social determinada para comprender su problemática (Stake, 2007, p86.).

3.2.2. Diseño de la investigación

Teniendo en cuenta el enfoque cualitativo, esta investigación es un estudio de diseño exploratorio, cualitativo, descriptivo.

Hernández Sampieri (2010), Los diseños exploratorios investigan problemas poco estudiados y novedosos desde una perspectiva innovadora; permiten hallar conceptos nuevos, y sirven de base para estudios afines posteriores (p. 79).

El enfoque cualitativo identifica la naturaleza profunda de los fenómenos sociales, su dinamismo, comportamiento y manifestaciones para comprender su

problemática (Martínez, 2006, p. 128). Para Vara (2015, p.243), la investigación cualitativa es de carácter inductivo.

Los diseños cualitativos tienen el objetivo es explorar, describir, significar realidades complejas y cotidianas.

3.3 Escenario de Estudio

El Escenario de estudio en donde se realizó nuestra investigación es el distrito Judicial de Ventanilla, representado por la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

A la fecha, esta Corte Superior de Justicia está integrada por veintitrés (23) órganos jurisdiccionales, distribuidos en diez (10) sedes judiciales distintas, conforme se detalla en el cuadro subsiguiente:

Tabla 2

Corte Superior de Justicia de Ventanilla

ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA		
N°	Denominación	Dirección
1	Sala Mixta Permanente de Ventanilla	Calle 3 Lote 1 Mz. A, Urb. Antonia Moreno de Cáceres - Ventanilla
	Descripción: Sala que trata diversos temas de más de una especialidad	
2	Sala Penal de Apelaciones	Urbanización Antonia Moreno de Cáceres, Ciudad del Deporte, Primer Sector Derecho, Mz. I, Lote 4.
	Descripción: Sala que recibe la doble instancia en la resolución de un proceso judicial	
N°	Denominación	Dirección
3	1° Juzgado de la Investigación Preparatoria	Urbanización Antonia Moreno de Cáceres, Ciudad del Deporte, Primer Sector Derecho, Mz. I, Lote 4.
4	2° Juzgado de la Investigación Preparatoria	
5	1° Juzgado Penal Unipersonal	
6	2° Juzgado Penal Unipersonal	
	Descripción: Estos Juzgados trata diversos casos en primera instancia	
7	1° Juzgado Penal de Ventanilla	Mz. K, Lote S/N Primer Sector Derecho, Urb. Antonia Moreno de Cáceres - Ventanilla
8	2° Juzgado Penal de Ventanilla	
9	Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla	
	Descripción: Estos Juzgados tratan procesos penales	
10	Juzgado de Transito y Seguridad Vial Transitorio de Ventanilla	Calle Marcos Calderón Mz J Lote 10 Primer Sector Derecho, Urb. Antonia Moreno de

		Cáceres.
	Descripción:	
	Tratan casos de seguridad vial en el sector	
11	1° Juzgado Civil de Ventanilla	Calle Marcos Calderón, Mz. J, Lote 12, Primer Sector Derecho, Urb. Antonia Moreno de Cáceres – Ventanilla
12	2° Juzgado Civil de Ventanilla	
13	3° Juzgado Civil de Ventanilla	
	Descripción:	
	Estos Juzgados tratan los temas relacionados al derecho civil con excepción al Derecho de Familia	
14	1° Juzgado de Familia de Ventanilla	Mz C Lote 1, Urb. Antonia Moreno de Cáceres
15	2° Juzgado de Familia de Ventanilla	
16	Juzgado Transitorio de Familia de Ventanilla	
	Descripción:	
	Estos Juzgados tratan solo casos de Derecho de Familia	
17	Juzgado Mixto Transitorio de los Distritos de Ancón y Santa Rosa	Calle Rímac N° 342, Distrito de Ancón (Frente Al Mercado De Ancón)
	Descripción:	
	Trata solo casos de primera instancia	
18	Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú	Av. Tacna y Cuzco Mz. E8, Lote 13, Distrito de Mi Perú (Frente al Colegio Fe Y Alegría)
	Descripción:	
	Trata solo para casos de primera instancia.	
19	1° Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla	Calle Marcos Calderón Mz J Lote 9 Primer Sector Derecho, Urb. Antonia Moreno de Cáceres
20	2° Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla	

21	Juzgado de Paz Letrado Transitorio (Módulo Básico de Justicia- Proyecto Especial Ciudad Pachacútec) del Distrito de Ventanilla, con competencia hasta El Distrito de Mi Perú	Avenida 225, Mz "D" lote 13 Grupo Residencial D3 - Pachacútec
<p>Descripción: Tratan casos de segunda instancia según su especialidad.</p>		
N°	Denominación	Dirección
22	Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de Mi Perú	Av. Tacna y Cuzco Mz. E8, Lote 13, Distrito de Mi Perú (Frente Al Colegio Fe y Alegría)
<p>Descripción: Solucionan conflictos y controversias a través de la conciliación</p>		
23	Juzgado de Paz Letrado de los Distrito de Ancón y Santa Rosa	Calle Rímac N° 342, Distrito de Ancón (Frente al Mercado de Ancón)
<p>Descripción: Solucionan conflictos y controversias a través de la conciliación</p>		

Fuente: Corte Superior del Distrito de Ventanilla

3.4 Caracterización de Sujetos

Los sujetos informantes son cuatro los cuales los detallamos a continuación con sus respectivas descripciones:

Administrador del Equipo de Audiencias Virtuales, responsable en la implementación y mantenimiento de la Audiencia Virtual en el distrito judicial de Ventanilla, cuyo procedimiento se da siempre y cuando el Juez responsable del proceso lo estime conveniente según los siguientes casos:

Diligencia para la declaración de un requisitoriado.

Actuaciones judiciales para la declaración de un testigo o un perito.

Otras diligencias que la naturaleza del acto jurisdiccional, el Juez Requirente pueda disponer se ejecuten a través de la Audiencia Virtual.

Se identifica como equipo de administración de Audiencias Virtuales al Personal responsable de brindar las acciones de apoyo que permitan el desarrollo de la Audiencia Virtual. El mismo que estará conformado por 01 Administrador (a) y 02 Fedatarios (b) (por cada Sala de Audiencia). Su definición en la siguiente:

Administrador de Sala de Audiencia Virtual: Servidor Judicial responsable de efectuar las coordinaciones que posibiliten la óptima realización de la Videoconferencia. Asimismo, será responsable de supervisar la adecuada conservación de los videos de Audiencias Virtuales, de la Sala y los equipos que en ella se encuentren.

Fedatario: Servidor Judicial encargado de elaborar el Acta de Audiencia Virtual en el lugar donde el requerido brinde su declaración.

Ex funcionario del Poder Judicial: pionero en la implementación de la Modernización del Sistema de Administración de Justicia (Programa ACCEDE).

El programa ACCEDE es el ente ejecutor de modernización en las instituciones que conforman el Sistema de Administración de Justicia, y que tiene como apoyo técnico-financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuya finalidad es brindar una adecuada prestación del servicio de Justicia a la población peruana.

Abogados litigantes: los últimos dos entrevistados fueron abogados del Distrito Judicial de Ventanilla que están llevando caso en la sede principal de audiencias judiciales.

3.5 Trayectoria metodológica

Rodríguez, Gil y García (1996). La metodológica cualitativa, estratégicamente conlleva al investigador a diversas actividades como: la fabricación de descripciones a partir de observaciones que adoptan la forma de entrevistas, narraciones, notas de campo, grabaciones, transcripciones de audio y vídeo, registros escritos de todo tipo, fotografías o películas y artefactos. En nuestro caso, la mayoría de los estudios cualitativos “están preocupados por el entorno de los acontecimientos, y centran su indagación en aquellos contextos naturales, o tomados tal y como se encuentran, más que reconstruidos o modificados por el investigador, en los que los seres humanos se implican e interesan, evalúan y experimentan directamente”. (p 34.).

3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1 Técnica: La entrevista en profundidad

Bullen y Zúñiga (2007) en primer lugar explicaremos que es la técnica dentro de la investigación cualitativa, existen ciertas formas válidas de abordar el tema de investigación con el fin de obtener, recolectar y tratar la información con la cual se efectuara la resolución de algún problema, en busca de transformar la realidad, para Pulido, eso se conoce como Técnica (p.59).

Para fines de la investigación la técnica que se empleará será la entrevista en profundidad, como explica:

Mejía (2002) la entrevista en profundidad es una entrevista personal, directa no estructurada, en la que un entrevistador realiza indagaciones profundas para lograr que su encuestado hable libremente y exprese en forma detallada sus motivaciones, creencias y sentimientos sobre algún tema objeto de análisis. Se usan guías de entrevistas no estructuradas o semiestructuradas” (p.143).

Algunas de las técnicas utilizadas para registrar la información de la entrevista comprenden: Tomar notas durante la entrevista, escribir notas detalladas inmediatamente después de esta o registrar la entrevista grabada con el consentimiento de los sujetos.

3.6.2. Instrumento: Protocolo de entrevista

Asimismo, definiremos que es un instrumento de investigación.

Pulido, Bullen y Zúñiga (2007) “el instrumento de investigación es aquel que registra los datos observables que expresen verdaderamente las unidades temáticas, categorías y subcategorías que el investigador tiene en mente investigar, y para lograrlo tiene que tener dos requisitos esenciales: Confiabilidad y Validez” (p.52).

Para la investigación se utilizará como instrumento el protocolo de entrevista.

Gan y Traginé (2006) el Protocolo de entrevista es el instrumento que tiene el objetivo de generar un clima de confianza entre el entrevistador y el entrevistado, para ello se busca reducir el nerviosismo del mismo generando una relación empática entre ellos para obtener la información en forma espontánea a través de las preguntas planteadas, dichos comportamientos se logran con las siguientes recomendaciones (p.73).

Ir a buscar personalmente al entrevistado

Saludarse y presentarse

Iniciar la conversación con un tema neutro

Dirigir la conversación hacia el tema a investigar

La validación de este instrumento se efectuó a través del criterio de expertos o Jueces, para lo cual se seleccionó a un grupo de tres jueces, con grados de Doctor, con dominio del tema, metodología de la investigación, y amplia experiencia en la elaboración de instrumentos, para tal cometido se alcanzó a cada experto una “Matriz de Elaboración” en la que cada uno consideró sus calificaciones respecto a cada instrumento (Ver anexo 3).

3.7 Mapeamiento

Se observó que en el distrito judicial de Ventanilla, Callao, los procesos judiciales se realizan con excesiva lentitud debido a la carga procesal entre otras causas. Es así que el Estado peruano decide implementar a nivel nacional el Sistema de Videoconferencias para llevar a cabo las audiencias judiciales en procesos penales, laborales y de familia. La implementación de este sistema nuevo y novedoso en la aplicación de justicia en Ventanilla, indujo a preguntarse ¿Cómo favorece a la administración de justicia en el Perú? ¿Los usuarios de este servicio confían en él? ¿Este sistema se ha implementado adecuadamente? ¿En el Distrito Judicial de Ventanilla cómo se está realizando este servicio en las audiencias judiciales? Estos cuestionamientos condujeron a la pregunta de investigación ¿Cómo es la percepción del Sistema de Videoconferencias en las audiencias judiciales penales del Distrito judicial de Ventanilla?

Esta pregunta fue el punto de partida para la investigación. Se planteó el objetivo de analizar las percepciones sobre la implementación del Sistema de Videoconferencias en las audiencias judiciales penales del Distrito Judicial de Ventanilla, para identificar específicamente los objetivos y la pertinencia de dicho sistema.

Para el logro de los objetivos se eligió el paradigma de investigación cualitativo, puesto que se trataba de comprender un fenómeno social desde la propia experiencia de los sujetos que participan en él con una perspectiva holística.

Para recoger la información se aplicó una entrevista semiestructurada en profundidad a cinco sujetos informantes, un técnico del programa ACCEDE, dos administradores de la Sala Judicial del Distrito Judicial de Ventanilla, y dos abogados litigantes. Asimismo, se analizó los datos de una fuente secundaria con información sobre la evaluación del funcionamiento de este sistema, al año de haber sido implementado.

Para procesar la información se aplicó la interpretación de textos y el análisis cualitativo, lo cual permitió conocer que los sujetos perciben que este

sistema reduce el ausentismo de los implicados en los procesos judiciales penales, brinda mayor seguridad y facilidad a los magistrados al interactuar con los procesados y se genera ahorro de costos por traslado, tanto para el Estado como para los procesados y sus familiares (Ver figura 1).



Fuente: Base de datos

Figura 5. Mapeamiento del Sistema de Videoconferencia

El significado de mapa es tomado aquí en un sentido figurado debido a que dentro de ese proceso de mapeo se incluyen lugares físicos, la verdadera intención es poder lograr un acercamiento a la realidad social o cultural objeto de estudio, donde se tengan claramente identificados los actores o participantes, los eventos y situaciones en los que interactúan dichos actores, las variaciones de tiempo y lugar de las acciones que estos desarrollan; en suma, un cuadro completo de los rasgos más relevantes de la situación o fenómeno objeto de análisis. Es, en definitiva, un trabajo de “cartografía social”, como lo definen Schwartz y Jacobs (1984).

3.8 Tratamiento de la información

Una de las características de la investigación cualitativa es la paradoja del Análisis de la información, aunque habitualmente son pocas las personas a quienes se estudia, la cantidad de información obtenida es muy grande. (Krueger, 1998).

Cuando pregunta hace la siguiente reflexión: ¿que será más fácil analizar, números o palabras?

La mayor parte de las investigaciones generan una buena cantidad de hojas escrita, transcripciones de entrevistas, de observaciones, y otras fuentes. Debemos identificar opiniones, sentimientos o ideas que se repiten, aunque se expresen con palabras o con estilos diferentes.

Una vez recogidos los datos, se codifican los sujetos informantes, se transcribe las entrevistas, y el texto resultante se somete al análisis cualitativo en función a las categorías y subcategorías planteadas. Así, de las respuestas de los sujetos se extrajeron los códigos, priorizando aquellos recurrentes. En base a este proceso se hallaron los resultados.

En esta investigación, se recogió la información a través de la entrevista en profundidad a los actores en su propio ambiente de trabajo, es decir, en el distrito judicial de Ventanilla. Los sujetos informantes se mostraron dispuestos a dar información desde su propia experiencia, así también, de lo que percibían de los otros sobre el uso del Sistema de Videoconferencia. Esta información fue grabada con su consentimiento, pero a medida que transcurría la entrevista, los informantes, se mostraban espontáneos, ignorando que la entrevista estaba siendo grabada.

Adicionalmente, se analizó una base de datos proveniente del programa ACCEDE, donde se da cuenta del uso del sistema de videoconferencias en los distritos judiciales del Perú mes a mes en el año 2015. Esta data se analizó mediante observación sistemática para complementar los datos de los informantes.

Una vez recogidos los datos de la entrevista, se transcribió el contenido mediante programa Word. Esta transcripción requirió procesos de edición como la inserción de los signos de puntuación.

Posteriormente, los datos transcritos se vaciaron a la matriz de análisis, donde se codificaron. Para ello se extrajo regularidades y patrones encontrados,

sobre todo buscando conceptos relacionados con las categorías planteadas (Ver Tabla 3)

Seguidamente, se hizo el listado de códigos por cada categoría, anotando las recurrencias. Con esta lista de códigos se elaboraron los mapas conceptuales que configuran los resultados.

Tabla 3

Categorización y Subcategorización

Categorías	Subcategorías	Entrevistados	Ítems
Objetivos del uso de la videoconferencia en las audiencias judiciales	Fin	CI	¿Cuál es la finalidad de las VC en las audiencias judiciales?
		A1	
		E1	
	Propósito	E2	¿Cuál es el propósito de las VC en las audiencias Judiciales?
		CI	
		A1	
	Producto	E1	¿Sabe Ud. que se quiere lograr con el Uso de las VC en las audiencias Judiciales?
		E2	
		CI	
Pertinencia de la videoconferencia en las audiencias judiciales	Tiempo	A1	Numero de audiencias por dia mediante el SVC Numero de Audiencias por mes mediante el SVC Distritos Judiciales que cuentan con el SVC (datos que se obtendrán de la data del programa ACCEDE)
		C1	
	Recursos		

Fuente: Base de datos

3.9 Rigor científico

Nuestra investigación se basa en lo que afirma Scribano (2002), podemos entender que en nuestro marco teórico se relacionan las unidades temáticas, categorías, subcategoría e hipótesis que hemos elaborado con el fin de dar una respuesta a nuestro problema de investigación. Los supuestos teóricos con los datos obtenidos en nuestra investigación nos ayudarán en la comprensión y explicación del fenómeno estudiado (p.43).

Para Baez y Perez (2007) la investigación que se realiza con la metodología cualitativa se beneficia de una permanencia relativamente grande de tiempo. Las motivaciones, creencias, actitudes o juicios tienen la tendencia de permanecer estables en periodos de tiempo prolongados (p.24).

Se considera que la presente cumple con el rigor científico esperado, pues los supuestos teóricos consultados poseen validez científica y actualidad. Asimismo, el método del análisis cualitativo se ha aplicado en todas sus etapas: la categorización y la codificación de textos.

Elegimos el método de estudio cualitativo por la longevidad de sus resultados.

IV. RESULTADOS

4.1 Descripción de resultados

Los primeros resultados que se presentan a continuación corresponden al análisis de la categoría 1: Objetivos del SVC, cuyas subcategorías son: fin, propósito y producto. Lualmente, corresponden al objetivo específico 1 de la investigación (Ver figura 2).

4.1.1 Finalidad de la videoconferencia

Los entrevistados manifiestan que la finalidad de la videoconferencia es facilitar y reducir los procesos judiciales reduciendo el ausentismo de los participantes con un sistema aprobado por ley.

Reducir el ausentismo de los participantes de una audiencia judicial. Con la videoconferencia no hay razón para no llevar a cabo el proceso, así el procesado, testigo, fiscal o juez este a distancia...(C1).

4.1.2 Propósito de la implementación del sistema de videoconferencias

Para los entrevistados el propósito del sistema de videoconferencia es facilitar y acelerar los procesos judiciales. Así mismo, se trata de dar facilidad y seguridad a los magistrados para interactuar con los procesados.

Que los magistrados tengan la facilidad y seguridad de interactuar con los implicados según el nuevo código procesal penal (A1).

4.1.3 Lo que se quiere lograr con el Sistema de Videoconferencias

Se pretende reducir el tiempo de las audiencias judiciales y el ahorro de dinero para ambas partes, tanto el Estado como el procesado.

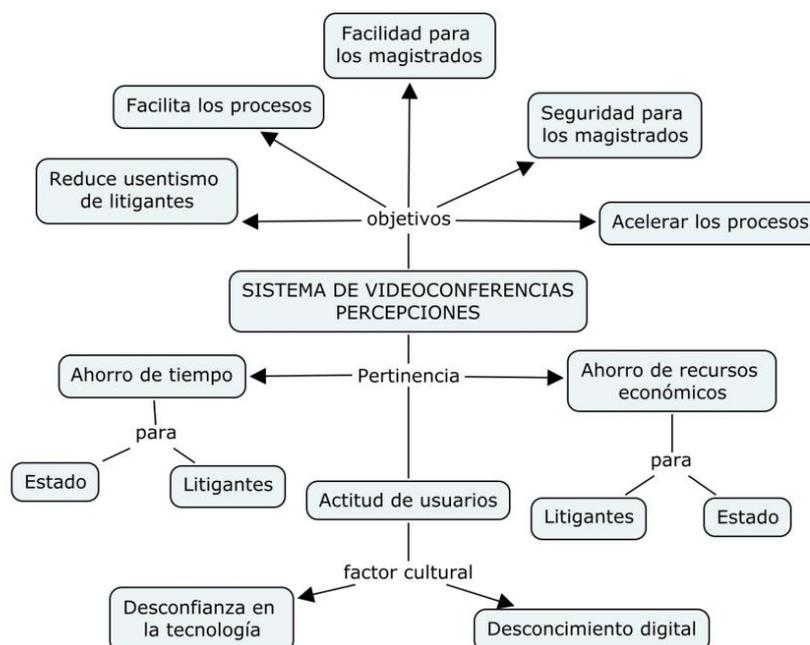
(...) que el Estado y el procesado se ahorren costos de traslado (A1).

Tabla 4

Códigos resultantes de la Primera Categoría

Códigos	Recurrencias
Reducir ausentismo de los participantes.	1
Sistema aprobado por ley.	1
Facilita el proceso. (5)	5
Acelerar los procesos judiciales.(2)	2
Acelera el proceso (4)	4
Facilidad para los magistrados	1
Seguridad para los magistrados	1
Ahorro del tiempo	1
Ahorro de dinero para los implicados	1
Ahorro de dinero para el estado	1

Fuente: Base de datos



Fuente: base de datos

Figura 6. Objetivos y pertinencia del Sistema de Videoconferencias

Los siguientes resultados que se presentan a continuación corresponde al análisis de la categoría 2: Pertinencia del SVC, cuyas subcategorías son: tiempo y

recursos. Igualmente, estos resultados corresponden al objetivo específico 2 de la investigación (Ver figura 2).

4.1.4 Efectividad del Sistema de Videoconferencia

Se percibe que el Sistema de Videoconferencia es efectivo pues atiende un número cuantioso de audiencias, sin embargo, el tiempo asignado para un interrogatorio es limitado, aunque el sistema sea moderno y esté bien equipado.

Por otro lado, los entrevistados afirmaron que el Sistema de Videoconferencia es poco utilizado en el caso estudiado, debido a que interviene el aspecto cultural de los sujetos en el empleo de esta herramienta. En general, la demanda del sistema es variable mes a mes.

Entonces esto genera que tenga un espacio limitado de tiempo máximo de 2 horas que otorga la Gerencia de Informática. En temas interrogatorios es insuficiente, muchas veces falta tiempo para llevar el correcto proceso (A1).

Acá en el distrito lo utilizamos, pero muy poco, depende mucho de los magistrados, (A1).

4.1.5 Actitud frente a la implementación del Sistema de Videoconferencia

Los sujetos mostraron una actitud positiva frente a la implementación y el empleo del Sistema de Videoconferencia en el distrito judicial estudiado. Se perciben a sí mismos como modelos para el resto de distritos judiciales.

Particularmente hablando de Ventanilla, es el primer distrito judicial después de casi 10 años que se va aplicar el nuevo código, y nosotros vamos a servir como vitrina e imagen de cómo se verán las implementaciones para Lima Norte y la Corte del Callao como en el caso del sistema de Videoconferencia (A1).

4.1.6 Recursos humanos en el Sistema de Videoconferencia

En el tema estudiado, el Sistema de Videoconferencia cuenta con un administrador y 2 fedatarios por sala de audiencias.

Solo hablando de mi área interviene: 01 Administrador -el que gestiona- y 02 Fedatarios [encargados de elaborar el Acta de Audiencia Virtual] por cada sala (C1).

V. DISCUSSION

Los resultados de la presente investigación indican que los sujetos perciben que el Sistema de Videoconferencias aplicado en las audiencias de los procesos judiciales penales reduce el ausentismo de los procesados, quienes, muchas no acuden a las audiencias programadas, ya sea por las distancias geográficas, por temor, o por simple desidia. Este sistema evita justificaciones, no hay razón para que no se lleve a cabo a audiencia. Si dicho sistema resulta efectivo para reducir el ausentismo, entonces es posible afirmar que se reduciría la carga procesal penal, se reduciría, además, el tiempo de los procesos, y se lograría la mejora y modernización del sistema de justicia en el Perú.

El segundo resultado indica que el Sistema de Videoconferencia brinda mayor facilidad y seguridad a los magistrados al interactuar con los procesados, puesto que la audiencia no se realiza en presencia física de los implicados sino a través de una imagen digital, ya que el procesado está en el centro penitenciario u otro lugar de procedencia, mientras que el magistrado está en la sala de audiencias. Esto permite que los magistrados, abogados, testigos y otros, no se sientan intimidados ante la presencia de los procesados o prontuariados peligrosos. Es decir, que dicho sistema contribuye con la seguridad personal de los ciudadanos implicados en el momento de las audiencias.

El tercer resultado indica que el Sistema de Videoconferencias reduce los costos, puesto que se ahorra los gastos de traslado de los procesados; gastos como vigilancia, combustible, transporte, etc. Igualmente, se ahorra tiempo. Ello permite que los acusados no tengan que ser trasladados de un centro penitenciario o de otro lugar de procedencia hasta la sala de audiencias, sino que asiste a la audiencia a través de una videoconferencia. Según el programa ACCEDE, las instituciones del Sistema de Administración de Justicia ahorran aproximadamente un millón 200 mil soles anuales, gracias a dicho sistema (Fuente: Diario El Comercio).

De acuerdo con los objetivos específicos, estos fueron logrados, ya que se identificó las percepciones de los sujetos sobre los objetivos de dicho sistema, así como su pertinencia. En cuanto a los objetivos se encontró que los sujetos perciben que el Sistema de Videoconferencias permite facilitar y acelerar los procesos, ahorrar tiempo y dinero para el Estado y los litigantes, reducir el

ausentismo a las audiencias, facilitar y dar mayor seguridad a los magistrados. Estas percepciones coinciden en buena parte con los lineamientos de la Directiva 001-2014-CI-PJ, en el marco del nuevo Código Procesal Penal del Perú del año 2004, y revelan cierto grado de confianza en el uso de esta herramienta.

En cuanto a las percepciones sobre la pertinencia del Sistema de Videoconferencia, los sujetos perciben que dicho sistema es pertinente, ya que cumple su finalidad que es reducir el ausentismo a las audiencias, cumple el propósito de brindar mayor facilidad y seguridad a los magistrados, genera ahorro de recursos, atiende un mayor número de audiencias, es moderno y está bien equipado. Sin embargo, los sujetos perciben que el tiempo asignado para un interrogatorio es limitado, aunque el sistema esté bien equipado. Adicionalmente, junto a una actitud positiva frente a este sistema de audiencias virtuales, se detecta un grado de desconfianza, probablemente explicado por un factor cultural como es el temor a las nuevas tecnologías, ya que se teme a lo no se conoce, y por otro lado, se sabe que en nuestro país, todavía existe gran necesidad de alfabetización digital.

Objetivos del Sistema de Videoconferencia

A través de los resultados obtenidos en la presente investigación se observa que los objetivos del Sistema de Videoconferencia para los sujetos de estudio es en primer lugar facilitar el proceso (audiencias judiciales preliminares) al hacerlo más dinámica y en tiempo real, en segundo lugar está en que acelerando el proceso mediante el sistema de videoconferencia se llegara más rápido a una sentencia justa, y en tercer lugar que acelerando los procesos judiciales se reducirá la carga procesal penal en todos los distritos judiciales a nivel nacional.

El Sistema de Videoconferencia al ser aprobado por ley como herramienta válida para un proceso judicial penal cumple también con los objetivos de: facilitar las labores de los magistrados, seguridad para jueces, magistrados y testigos; ahorro de tiempo y dinero para los implicados, sobre todo para el Estado Peruano, al reducir el ausentismo de los participantes ya que este sistema asegura que no importa la ubicación de alguno de los implicados debido a que cada distrito judicial a nivel nacional cuenta con este medio para realizar el proceso judicial.

Por consiguiente, objetivos planteados de acuerdo a ley y los sujetos que intervienen en el uso del sistema coinciden en que a mediano plazo la herramienta tendrá una demanda mayor en los procesos judiciales.

Pertinencia del Sistema de Videoconferencia

Fue necesario responder una serie de preguntas sobre la investigación que se estaba realizando, la procedencia de las personas involucradas, las organizaciones a las que pertenecía y la finalidad del estudio.

Nuestros entrevistados concuerdan en que se podrían hacer un número cuantioso de audiencias judiciales a comparación de las que se hace ahora en números variables de tres a cinco por mes. En el distrito judicial de Ventanilla según nuestra fuente ningún mes pasó de siete audiencias judiciales utilizando la videoconferencia como proceso, además que cada sala en cualquier distrito judicial cuenta se encuentra bien equipado con tecnología de última generación, pero que también hay que reconocer que muchas de ellas no lo han utilizado hasta ahora.

Hay que reconocer que existen muchísimos puntos claves que no funcionan en la forma en deberían hacerlo, al ser un sistema nuevo que se viene utilizando en el distrito judicial de Ventanilla nuestros entrevistados señalan que una de sus limitantes por las cuales jueces, magistrados, y abogados no optan por la videoconferencia es el tiempo limitado para una audiencia (mínimo 1 hora- máximo 1 hora y media), la cual dificulta el interrogatorio para los implicados.

Consideramos que tiene mucha relevancia el aspecto cultural de los potenciales usuarios debido a que no están familiarizados con el uso de esta herramienta novedosa para la mayoría de ellos, y que sienten incomodidad al siquiera proponérselo como una alternativa válida para acelerar el proceso judicial penal, por ello se entiende que el sistema en estos momentos sea utilizado mínimamente no solo en el distrito judicial de Ventanilla si no en los demás distritos judiciales según nuestra fuente. Esto se confirma en la base de datos del estudio de ACCEDE, donde se muestra que el nivel de uso del SVC es gradualmente cada vez menor.

VI. CONCLUSIONES

- Primera. Al año de haber sido implementado el Sistema de Videoconferencias en las audiencias judiciales penales en el Distrito Judicial de Ventanilla, los sujetos involucrados perciben que, en la práctica, los objetivos de celeridad y facilidad en las audiencias judiciales se están cumpliendo, tal como se ordena en la Directiva N°001-2014-CE-PJ, del 07 de enero del 2014.
- Segunda. Se percibe que el Sistema de Videoconferencias es pertinente en el distrito judicial de Ventanilla por estar bien equipado, porque cuenta con el espacio adecuado para ejecutarlo, y porque cumple los objetivos trazados por la norma legal.
- Tercera. Los sujetos muestran una actitud en cierto grado positiva hacia el uso del Sistema de Videoconferencia en las audiencias judiciales, pero también existe un cierto grado de desconfianza, pues intervienen factores culturales de temor y desconocimiento de la tecnología digital.
- Cuarta. La implementación de audiencias virtuales es una buena iniciativa del Estado, pero no es suficiente para modernizar el sistema de administración de justicia; es necesario promover este sistema, sobre todo en los sectores sociales de extrema pobreza, y en zonas alejadas de las urbes.
- Quinta. A pesar de los cuestionamientos encontrados, este sistema de audiencias judiciales nos coloca a la vanguardia, junto a los demás países de la región, al ser un estado que apuesta por la modernización en uno de los sectores que presenta más problemas y críticas, año a año.

VII. RECOMENDACIONES

Primera:

Se recomienda la intervención directa del órgano de Control de la Magistratura en uso adecuado del sistema de audiencias virtuales.

Segunda:

La implementación del sistema de audiencias judiciales virtuales, de acuerdo con el contexto social y cultural para evitar gastos inútiles al Estado.

Tercera:

Realizar nueva investigación sobre el uso del Sistema de Videoconferencias en otros distritos judiciales del Perú.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alvarez-Gayou, J., L. (2003). *Como Hacer una Investigación Cualitativa: Fundamentos y Metodología*. Editorial Paidós - México-Buenos Aires-Barcelona.
- Báez y Pérez. (2007). *Investigación Cualitativa*. Editorial Libros Profesionales de Empresa ESIC, Madrid-España.
- Centro de Estudios de Justicia de las Américas - CEJA (2012) Año 9-Nº16, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: “*Sistemas Judiciales: Una perspectiva integral a la Administración de Justicia* pag. 57
- Gan, F., y Trigine J (2006). *Manual de Instrumentos de Gestión y Desarrollo de las personas en las Organizaciones*. Editorial Díaz de Santos.
- Hernández, Fernández, R y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. México D. F.: McGraw Hill.
- Kaufman, E. (2012) E-Book Gobierno Electrónico, Sociedad de la Información, Gestión del Conocimiento y Gestión de Redes: “*Aportes para el Gobierno Abierto y la entrega de servicios. Experiencias canadienses.*”
- Martínez, M. (2006). *La Investigación Cualitativa. Síntesis Conceptual*. En *IIPSI*, v. 9, n° 9, p. 123-146. Facultad de Psicología de la UNMSM.
- MEJIA, J (2002) *Problemas Metodológicos de las Ciencias Sociales en el Perú*. Fondo Editorial de Ciencias Sociales- UNMSM.
- Pulido R; Ballén, M y Zúñiga, F. (2007), *Abordaje Hermenéutico de la Investigación Cualitativa: Teorías, procesos y reglas*. Editorial Universidad Cooperativa de Colombia.
- PROETICA -Transparencia Internacional (2015) IX Encuesta Nacional “*Percepción de la Corrupción en el Perú 2015*” pag 84
- Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia (2012) Edición Mensual Enero 2012, Informativo Electrónico PMSJ , Lima Perú: “ *El Sistema de video conferencia en el Poder Judicial*”

- Rodríguez, G.; Gil, J y García, E. (1996). *Tradición y enfoques en la investigación cualitativa. Capítulo I. En el libro Metodología de la investigación cualitativa*. Ediciones Aljibe. p 34.
- Scribano, A. (2007). *El Proceso de investigación social cualitativo*. Prometeo Libros; Buenos Aires- Argentina.
- Secretaria General del Consejo (2013) Colección Expertos, Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea: “*Guía sobre videoconferencias en procedimientos judiciales transfronterizos*”
- Stake, R. (2007). *Investigación con estudios de casos*. Madrid: Morata.
- Tolon, A. y Lastra, J. (2009). *Actas del III Seminario Internacional de Cooperación y Desarrollo en Espacios Rurales Iberoamericanos, Sostenibilidad e Indicadores*. Almería-España.
- Trevithick, P. (2002). *Habilidades de comunicación en intervención social: Manual práctico*. p. 30. Narcea S.A. de Ediciones Madrid.
- Vara, A.(2015) *Siete pasos para elaborar una tesis*. Editorial Macro Lima-Perú
- Vid. Silbert, J.M., Newman Hutton, U., Kalser, L., “*The Use of closed circuit Television for Conducting Misdemeanor Arraignments in Dade County, Florida*”, en University of Miami Law Review, vol. 38, núm. 4, Julio 1984

ANEXOS

Anexo A. Artículo científico

El Sistema de Videoconferencia en las Audiencias Judiciales Penales del distrito judicial de Ventanilla

AUTOR: Mg. Henry Wilson Ruiz Bringas

henryruiz2004@hotmail.com

ASESOR: Dra. Galia Lezcano López

Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo

RESUMEN

Nuestra investigación tuvo como objetivo general analizar las percepciones sobre la implementación del Sistema de Videoconferencia en las audiencias judiciales penales del Distrito Judicial de Ventanilla, a través del paradigma cualitativo que emplea el método inductivo.

Para este estudio de casos, se recogió la información mediante una entrevista semiestructurada en profundidad a cinco informantes vinculados al desarrollo de este sistema. Para el análisis de las categorías: objetivos y pertinencia se aplicó el análisis de texto y las matrices de datos.

Los resultados indican que los sujetos perciben que el Sistema de Videoconferencia cumple sus objetivos de celeridad y facilidad en las audiencias judiciales, y que su aplicación es pertinente, ya que cada distrito judicial está bien equipado y se tiene el espacio suficiente para realizar el proceso exitosamente. Sin embargo, factores culturales de los usuarios como el desconocimiento y la desconfianza hacia la tecnología, así como la falta de socialización de la herramienta origina que su uso sea mínimo o casi nulo en la actualidad.

En conclusión, al año de haber sido implementado, el Sistema de Videoconferencia cumple sus objetivos frente a cierto grado de incertidumbre de los usuarios.

Palabra clave: Sistema judicial, videoconferencia, audiencia judicial.

Abstract

Our general objective was to analyze the perceptions about the implementation of the Videoconference System in the criminal judicial hearings of the Judicial District of Ventanilla, through the qualitative paradigm that employs the inductive method.

For this case study, information was collected through a semi-structured interview in depth to five informants linked to the development of this system. For the analysis of the categories: objectives and relevance was applied the analysis of text and data matrices.

The results indicate that the subjects perceive that the Videoconference System fulfills its objectives of celerity and facility in the judicial hearings, and that its application is pertinent, since each judicial district is well equipped and has enough space to carry out the process successfully . However, cultural factors of users such as ignorance and distrust of technology, as well as the lack of socialization of the tool causes their use is minimal or almost nil today.

In conclusion, one year after being implemented, the Videoconferencing System meets its objectives against a certain degree of user uncertainty.

Key word: Judicial system, Videoconferencing Systems

INTRODUCCIÓN

El Sistema de Videoconferencia en las audiencias judiciales penales es una innovación del Poder Judicial (PJ) que forma parte de la modernización del sistema judicial peruano desde el año 2015. El impacto real de este sistema en los procesos judiciales no ha sido ampliamente estudiado, a los dos años de su implementación.

El Poder Judicial en su proceso de modernización interna busca reducir significativamente los tiempos de los procesos judiciales, y así ofrecer un mejor servicio de justicia a los ciudadanos, y por ello la importante tarea de un distrito judicial (representante del PJ en el sector) que busca descentralizar la administración de justicia de forma justa y oportuna.

Es importante recalcar que solo están habilitados para ejercer audiencias judiciales aquellos distritos que estén en el Nuevo Código Procesal Penal (NCPP), tales como los distritos de Ventanilla, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur y Lima Cercado.

La implementación integral de esta herramienta de justicia penal entró en vigencia en mayo de 2016 y finalizará en julio del 2018, tal como lo comunicó el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N° 082-2016-CE-PJ publicada el martes 5 de abril de 2016 en diversos medios de comunicación a nivel internacional.

En el distrito judicial de Ventanilla se aplica el NCPP desde el 1 de mayo de 2016, y desde el 1 de julio de 2017 harán lo propio otros distritos del Callao, Lima Este y Lima Norte. Finalmente, el 1 de julio de 2018 se integrarán los distritos de Lima Sur y Lima Cercado.

Para esta investigación, la elección del distrito judicial de Ventanilla como espacio de estudio, es importante, por ser este un centro piloto que servirá de modelo para otros distritos judiciales a nivel nacional, y específicamente como experiencia en la utilización del Sistema de Videoconferencia en los procesos judiciales penales.

La importancia de nuestra investigación reside en la necesidad de conocer cuál es la magnitud de este fenómeno social en la implementación de una herramienta tecnológica que no tiene precedentes en el Estado peruano y que muchos de sus ciudadanos desconocen. Investigación tiene como objetivos específicos el identificar las percepciones sobre

En ese sentido, nuestra investigación tuvo como objetivo analizar las percepciones de los sujetos involucrados en la implementación del Sistema de Videoconferencia en las audiencias judiciales penales del Distrito Judicial de Ventanilla, a través del paradigma cualitativo que emplea el método inductivo. Asimismo, se buscó analizar los objetivos y la pertinencia de dicho sistema.

Para este estudio de casos, se recogió la información mediante una entrevista semiestructurada en profundidad a cinco informantes vinculados al desarrollo de este sistema. Para el análisis de las categorías: objetivos y pertinencia se aplicó el análisis de texto y las matrices de datos.

Los resultados indican que los sujetos perciben que el Sistema de Videoconferencia brinda celeridad y facilidad a los procesos judiciales, genera ahorro de tiempo y de recursos económicos para el Estado y para los usuarios, favorece la seguridad de los jueces y testigos quienes no tienen que trasladarse hasta las sedes judiciales, ni tienen que

interactuar con posibles procesados peligrosos. Asimismo, se percibe que su aplicación es pertinente, ya que cada distrito judicial está bien equipado y se tiene el espacio suficiente para realizar el proceso exitosamente. Sin embargo, factores culturales de los usuarios como el desconocimiento y la desconfianza hacia la tecnología, así como la falta de socialización de la herramienta origina que su uso sea mínimo o casi nulo en la actualidad.

En conclusión, al año de haber sido implementado, el Sistema de Videoconferencia, está cumpliendo sus objetivos frente a cierto grado de incertidumbre de los usuarios. Si este sistema no se promueve adecuadamente, se convertiría en una carga económica para el Estado, en una inversión infructuosa, más que en una iniciativa de modernización.

METODOLOGÍA

El diseño de investigación fue Estudio de Casos de enfoque Cualitativo que tuvo como instrumento: protocolo de entrevista, matriz de datos. La muestra estuvo constituida por Informantes: 05 sujetos. 1 del programa Accede y 2 del Distrito Judicial de Ventanilla, 2 abogados litigantes, la técnica e instrumento de recolección de datos fueron las de Entrevistas semi-estructuradas en profundidad.

RESULTADOS

Los entrevistados manifiestan que la finalidad de la videoconferencia es facilitar y reducir los procesos judiciales reduciendo el ausentismo de los participantes con un sistema aprobado por ley,

Para los entrevistados el propósito del sistema de videoconferencia es facilitar y acelerar los procesos judiciales. Así mismo, se trata de dar facilidad y seguridad a los magistrados para interactuar con los procesados, Se pretende reducir el tiempo de las audiencias judiciales y el ahorro de dinero para ambas partes, tanto el Estado como el procesado.

Se percibe que el Sistema de Videoconferencia es efectivo pues atiende un número cuantioso de audiencias, sin embargo, el tiempo asignado para un interrogatorio es limitado, aunque el sistema sea moderno y esté bien equipado.

Por otro lado, los entrevistados afirmaron que el Sistema de Videoconferencia es

poco utilizado en el caso estudiado, debido a que interviene el aspecto cultural de los sujetos en el empleo de esta herramienta. En general, la demanda del sistema es variable mes a mes.

Los sujetos mostraron una actitud positiva frente a la implementación y el empleo del Sistema de Videoconferencia en el distrito judicial estudiado. Se perciben a sí mismos como modelos para el resto de distritos judiciales.

DISCUSIÓN

Los resultados de la presente investigación indican que los sujetos perciben que el Sistema de Videoconferencias aplicado en las audiencias de los procesos judiciales penales reduce el ausentismo de los procesados, quienes, muchas no acuden a las audiencias programadas, ya sea por las distancias geográficas, por temor, o por simple desidia. Este sistema evita justificaciones, no hay razón para que no se lleve a cabo a audiencia. Si dicho sistema resulta efectivo para reducir el ausentismo, entonces es posible afirmar que se reduciría la carga procesal penal, se reduciría, además, el tiempo de los procesos, y se lograría la mejora y modernización del sistema de justicia en el Perú.

El segundo resultado indica que el Sistema de Videoconferencia brinda mayor facilidad y seguridad a los magistrados al interactuar con los procesados, puesto que la audiencia no se realiza en presencia física de los implicados sino a través de una imagen digital, ya que el procesado está en el centro penitenciario u otro lugar de procedencia, mientras que el magistrado está en la sala de audiencias. Esto permite que los magistrados, abogados, testigos y otros, no se sientan intimidados ante la presencia de los procesados o prontuariados peligrosos. Es decir, que dicho sistema contribuye con la seguridad personal de los ciudadanos implicados en el momento de las audiencias.

El tercer resultado indica que el Sistema de Videoconferencias reduce los costos, puesto que se ahorra los gastos de traslado de los procesados; gastos como vigilancia, combustible, transporte, etc. Igualmente, se ahorra tiempo. Ello permite que los acusados no tengan que ser trasladados de un centro penitenciario o de otro lugar de procedencia hasta la sala de audiencias, sino que asiste a la audiencia a través de una videoconferencia.

Según el programa ACCEDE, las instituciones del Sistema de Administración de Justicia ahorran aproximadamente un millón 200 mil soles anuales, gracias a dicho sistema (Fuente: Diario El Comercio 2015).

En cuanto a las percepciones sobre la pertinencia del Sistema de Videoconferencia, los sujetos perciben que dicho sistema es pertinente, ya que cumple su finalidad que es reducir el ausentismo a las audiencias, cumple el propósito de brindar mayor facilidad y seguridad a los magistrados, genera ahorro de recursos, atiende un mayor número de audiencias, es moderno y está bien equipado. Sin embargo, los sujetos perciben que el tiempo asignado para un interrogatorio es limitado, aunque el sistema esté bien equipado.

Adicionalmente, junto a una actitud positiva frente a este sistema de audiencias virtuales, se detecta un grado de desconfianza, probablemente explicado por un factor cultural como es el temor a las nuevas tecnologías, ya que se teme a lo no se conoce, y por otro lado, se sabe que en nuestro país, todavía existe gran necesidad de alfabetización digital.

Objetivos del Sistema de Videoconferencia

A través de los resultados obtenidos en la presente investigación se observa que los objetivos del Sistema de Videoconferencia para los sujetos de estudio es en primer lugar facilitar el proceso (audiencias judiciales preliminares) al hacerlo más dinámica y en tiempo real, en segundo lugar está en que acelerando el proceso mediante el sistema de videoconferencia se llegara más rápido a una sentencia justa, y en tercer lugar que acelerando los procesos judiciales se reducirá la carga procesal penal en todos los distritos judiciales a nivel nacional.

Por consiguiente objetivos planteados de acuerdo a ley y los sujetos que intervienen en el uso del sistema coinciden en que a mediano plazo la herramienta tendrá una demanda mayor en los procesos judiciales.

Pertinencia del Sistema de Videoconferencia

Nuestros entrevistados concuerdan en que se podrían hacer un número cuantioso de audiencias judiciales a comparación de las que se hace ahora en números variables de tres a cinco por mes. En el distrito judicial de Ventanilla según nuestra fuente ningún mes pasó de siete audiencias judiciales utilizando la videoconferencia como proceso, además que cada sala en cualquier distrito judicial cuenta se encuentra bien equipado con tecnología de última generación, pero que también hay que reconocer que muchas de ellas no lo han utilizado hasta ahora.

Hay que reconocer que existen muchísimos puntos claves que no funcionan en la forma en deberían hacerlo, al ser un sistema nuevo que se viene utilizando en el distrito judicial de Ventanilla nuestros entrevistados señalan que una de sus limitantes por las cuales jueces, magistrados, y abogados no optan por la videoconferencia es el tiempo limitado para una audiencia (mínimo 1 hora- máximo 1 hora y media), la cual dificulta el interrogatorio para los implicados.

Consideramos que tiene mucha relevancia el aspecto cultural de los potenciales usuarios debido a que no están familiarizados con el uso de esta herramienta novedosa para la mayoría de ellos, y que sienten incomodidad al siquiera proponérselo como una alternativa válida para acelerar el proceso judicial penal, por ello se entiende que el sistema en estos momentos sea utilizado mínimamente no solo en el distrito judicial de Ventanilla si no en los demás distritos judiciales según nuestra fuente.

CONCLUSIONES

Al año de haber sido implementado el Sistema de Videoconferencias en las audiencias judiciales penales en el Distrito Judicial de Ventanilla, los sujetos involucrados perciben que, en la práctica, los objetivos de celeridad y facilidad en las audiencias judiciales se están cumpliendo, tal como se ordena en la Directiva N°001-2014-CE-PJ, del 07 de enero del 2014.

Se percibe que el Sistema de Videoconferencias es parcialmente pertinente en el distrito judicial de Ventanilla por estar bien equipado, porque cuenta con el espacio adecuado para ejecutarlo, y porque cumple los objetivos trazados por la norma legal.

Si el uso de las audiencias virtuales es cada vez menor, este sistema podría convertirse en gasto más que en ahorro para el Estado, puesto que la inversión obtendría escasos resultados.

A pesar de los cuestionamientos encontrados, este sistema de audiencias judiciales nos coloca a la vanguardia, junto a los demás países de la región, al ser un estado que apuesta por la modernización en uno de los sectores que presenta más problemas y críticas, año a año.

Los resultados de esta investigación no son generalizables a toda la población estudiada, sino solo al caso estudiado, como es el distrito judicial de Ventanilla.

Esta investigación propone nuevos cuestionamientos sobre la factibilidad social y económica del Sistema de videoconferencias en las audiencias judiciales, lo cual podría ser motivo de una investigación futura.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Alvarez-Gayou Jurgensen, Juan Luis (2003). *Como Hacer una Investigación Cualitativa: Fundamentos y Metodología*. Editorial Paidós - México-Buenos Aires- Barcelona.

Báez y Pérez de, Juan (2007). *Investigación Cualitativa*. Editorial Libros Profesionales de Empresa ESIC, Madrid-España.

Centro de Estudios de Justicia de las Américas - CEJA (2012) Año 9-Nº16, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: “*Sistemas Judiciales: Una perspectiva integral a la Administración de Justicia* pag. 57

Gan, F., y Trigine J (2006). *Manual de Instrumentos de Gestión y Desarrollo de las personas en las Organizaciones*. Editorial Díaz de Santos.

Hernández Sampieri, Fernández Collado R; y Baptista Lucio, M (2014). *Metodología de la Investigación*. México D. F.: McGraw Hill.

Kaufman, E. (2012) E-Book Gobierno Electrónico, Sociedad de la Información, Gestión del Conocimiento y Gestión de Redes: “*Aportes para el Gobierno Abierto y la entrega de servicios. Experiencias canadienses.*”

MARTÍNEZ, M. (2006). *La Investigación Cualitativa. Síntesis Conceptual*. En *IIPSI*, v. 9, n° 9, p. 123-146. Facultad de Psicología de la UNMSM.

MEJIA, J (2002) *Problemas Metodológicos de las Ciencias Sociales en el Perú*. Fondo Editorial de Ciencias Sociales- UNMSM.

Pulido Rodríguez, R; Ballén Ariza, M. ; y Zúñiga López, F (2007), *Abordaje Hermenéutico de la Investigación Cualitativa: Teorías, procesos y reglas*. Editorial Universidad Cooperativa de Colombia.

PROETICA -Transparencia Internacional (2015) IX Encuesta Nacional “*Percepción de la Corrupción en el Perú 2015*” pag 84

Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia (2012) Edición Mensual Enero 2012, Informativo Electrónico PMSJ , Lima Perú: “ *El Sistema de video conferencia en el Poder Judicial*”

Rodríguez Gómez, G.; Gil Flores, J.; y García Jiménez, E. (1996). *Tradición y enfoques en la investigación cualitativa. Capítulo I. En el libro Metodología de la investigación cualitativa*. Ediciones Aljibe. p 34.

Scribano, A. (2007). *El Proceso de investigación social cualitativo*. Prometeo Libros; Buenos Aires- Argentina.

Secretaria General del Consejo (2013) Colección Expertos, Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea: “*Guía sobre videoconferencias en procedimientos judiciales transfronterizos*”

Stake, R. (2007). *Investigación con estudios de casos*. Madrid: Morata.

Tolon Becerra, A.; y Lastra Bravo, J. (2009). *Actas del III Seminario Internacional de Cooperación y Desarrollo en Espacios Rurales Iberoamericanos, Sostenibilidad e Indicadores*. Almería-España.

Trevithick, P. (2002). *Habilidades de comunicación en intervención social: Manual práctico*. p. 30. Narcea S.A. de Ediciones Madrid.

VARA, A.(2015) *Siete pasos para elaborar una tesis*. Editorial Macro Lima-Perú

Vid. Silbert, J.M., Newman Hutton, U., Kalsner, L., “*The Use of closed circuit Television for Conducting Misdemeanor Arraignments in Dade County, Florida*”, en *University of Miami Law Review*, vol. 38, núm. 4, Julio 1984

RECONOCIMIENTOS

A los directores de las instituciones educativas, a los estudiantes y padres de familia y a mi asesor, por el apoyo para realizar la presente investigación.

Anexo B. instrumentos de validación de juicio de expertos



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita):

.....

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de DOCTORADO con mención GESTION PUBLICA Y GOBERNABILIDAD de la UCV, en la sede LOS OLIVOS, promoción 2014-3, aula 212, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Magíster.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: **El Sistema de Videoconferencia en las Audiencias Judiciales Penales del distrito judicial de Ventanilla** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de unidades temáticas y categorías
- Matriz de categorización
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Firma

Apellidos y nombre:

D.N.I:

DEFINICIÓN UNIDAD TEMÁTICA, CATEGORIAS Y SUB-CATEGORIAS

Unidad temática: Sistema de videoconferencias en las audiencias judiciales penales

La Directiva N°001-2014-CE-PJ del 07 de enero del 2014 determina los “Lineamientos para el uso de la Videoconferencia en los Procesos Penales”

La videoconferencia es un medio tecnológico que en determinados casos previstos en la norma procesal penal, reemplaza la presencia física de los órganos de prueba. Su utilización puede servir tanto para actos procesales de alcance local, nacional o internacional y permite lograr la realización de actos de investigación o de prueba con mayor seguridad y celeridad procesal.

Según RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-2015-P-CE-PJ, la definición teórica de los siguientes términos es el siguiente:

Videoconferencia: (VC) tecnología de telecomunicaciones que proporciona un sistema de comunicación bidireccional de audio, video y datos que permite que las sedes receptoras y emisoras mantengan una comunicación simultánea e interactiva en tiempo real.

Audiencia Virtual: Diligencia que se realiza mediante el uso del sistema de videoconferencia

Categorías

Objetivos del Sistema de Videoconferencia

“Interoperabilidad de los Servicios: Mejora de los Procesos y Sistemas para la Integración de los servicios”- PMSAJ- Ministerio de Justicia **(2010)**, define como Objetivo Central: “Facilidades para el Desarrollo de las Audiencias Judiciales a través de la Videoconferencia”

Los medios fundamentales para conseguir este objetivo son los siguientes:

Medio 1: Oportuna Presencia de procesados y/o sentenciados, a fin que las audiencias se realicen en las fechas programadas por los Magistrados.

Medio 2: Disponibilidad de medios adecuados para la realización de Audiencias, cuyas limitaciones son los espacios físicos disponibles para su realización.

Pertinencia del Sistema de Videoconferencia

Para Tolón y Lastra (2009); la inversión en conectividad, equipamiento y desarrollo de un sistema de Videoconferencia (o herramienta TIC) enfocada a las necesidades del público objetivo, contribuyen a democratizar el uso de la información y avanzar en el desarrollo de formas más avanzadas de participación y gobernanzas a nivel nacional, con ello la pertinencia se centra en fomentar una mayor difusión al mejoramiento del acceso digital a través de procesos de innovación para convertir a la entidades del estado en organizaciones económicas (p.100)

Sub Categorías:

Fin

Según “Interoperabilidad de los Servicios: Mejora de los Procesos y Sistemas para la Integración de los servicios”- PMSAJ- Ministerio de Justicia (2010), define como prioritarios los siguientes:

“Mejora de los tiempos de resolución de procesos Judiciales”; tomando en cuenta los cuellos de botella para la resolución de conflictos reside en la demora para realizar una audiencia debido a las limitaciones de espacio y recursos, la implementación de una solución permitirá su agilización, menor tiempo de espera para su ejecución.

Propósito

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001 -2015-P-CE-PJ, define lo siguiente:

El uso del SNVCPJ, que solicitan los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial en las salas de audiencia de Cortes Superiores y salas de audiencia pertenecientes al Poder Judicial ubicados en los Establecimientos Penales, considera el tiempo, alcance, costo esperado, riesgos y calidad de ésta facilidad tecnológica al servicio del Poder Judicial, lo cual permite optimizar el desarrollo de las audiencias judiciales penales en las Cortes Superiores y Establecimientos Penales, dentro del marco del Proyecto de

Inversión Pública “Sistema de Videoconferencias para el Poder Judicial a Nivel Nacional” – Código SNIP 156177.

Producto

La Videoconferencia, conforme al ordenamiento vigente (Nuevo Código Procesal Penal artículos 119-A, 248, 360 y 381) podrá realizarse en determinadas circunstancias cuando no sea posible la presencia física de un testigo, perito, víctima o incluso del propio imputado.

Su utilización puede servir tanto para actos procesales de alcance local, nacional, e internacional que permitan lograr a los jueces, personal jurisdiccional o administrativo del PJ, la realización de actos de investigación o de prueba con mayor celeridad y seguridad. Fue implementado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Directiva N° 001-2014-CE-PJ en cada distrito judicial.

Tiempo

Torres (2009) Revista Oficial del Poder Judicial: Año 3, N° 5 /2009, las videoconferencias posibilitan una actuación directa, sin necesidad de mandatos y poderes por escrituras públicas o consulares; genera la integración judicial entre autoridades y ciudadanos peruanos residentes en diversos países del mundo; finalmente, contribuye a lograr celeridad procesal, eficacia, justicia y principalmente un notable ahorro de costos económicos, de esfuerzos y de tiempo.

Recursos

Resolución Administrativa N° 042-2013-CE-PJ, del 13 de marzo del 2013, que aprobó la Directiva N° 001-2013-CE-PJ, denominada "Procedimiento para la Ejecución de Audiencias Virtuales", señala lo siguiente:

La Gerencia de Informática del Poder Judicial, es la responsable a nivel nacional de la gestión, la manipulación y custodia de los equipos, periféricos y recursos del Sistema Nacional de Videoconferencias del Poder Judicial. Como tal, coordina funcionalmente con las Áreas de Informática de las Cortes Superiores de Justicia existentes.

CUADRO DE UNIDAD TEMATICA Y CATEGORIZACION PARA UNA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Categorías	Subcategorías	Entrevistados	Ítems
Objetivos del uso de la videoconferencia en las audiencias judiciales	Fin	C1	¿Cuál es la finalidad de las VC en las audiencias judiciales?
		A1	
		E1	
		E2	
	Propósito	C1	¿Cuál es el propósito de las VC en las audiencias Judiciales?
		A1	
		E1	
		E2	
	Producto	C1	¿Sabe Ud. que se quiere lograr con el Uso de las VC en las audiencias Judiciales?
		A1	
		E1	
		E2	
Pertinencia de la videoconferencia en las audiencias judiciales	Tiempo	C1	
		A1	

Fuente: Henry Ruiz

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD QUE MIDE: Sistema de videoconferencias en las audiencias judiciales penales

Nº	Categorías	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivos							
1	¿Cuál es la finalidad de las Videoconferencias en las audiencias judiciales?							
2	¿Cuál es el propósito de las Videoconferencias en las audiencias Judiciales?							
3	¿Sabe Ud. qué se quiere lograr con el Uso de las Videoconferencia en las audiencias Judiciales?							
	Pertinencia	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Cuál es el número de audiencias por día mediante el sistema de videoconferencia?							
5	¿Cuál es el número de Audiencias por mes mediante el sistema de videoconferencia?							
6	¿Cuántos distritos judiciales cuentan con el sistema de videoconferencia?							
7	Recursos humanos que intervienen en el sistema de videoconferencia							
8	¿Cuál es la Inversión del periodo 2015 en el sistema de videoconferencia en el distrito judicial de Ventanilla?							

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: **DNI:**.....

Especialidad del validador:.....

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Firma del Experto Informante.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Anexo C. Categorización

Categorías	Subcategorías	Entrevistados	Ítems	
Objetivos del uso de la videoconferencia en las audiencias judiciales	Fin	CI	¿Cuál es la finalidad de las VC en las audiencias judiciales?	
		A1		
		E1		
		E2		
	Propósito	CI	¿Cuál es el propósito de las VC en las audiencias Judiciales?	
		A1		
		E1		
		E2		
	Producto	CI	¿Sabe Ud. que se quiere lograr con el Uso de las VC en las audiencias Judiciales?	
		A1		
		E1		
		E2		
Pertinencia de la videoconferencia en las audiencias judiciales	Tiempo	C1	Numero de audiencias por dia mediante el SVC Numero de Audiencias por mes mediante el SVC Distritos Judiciales que cuentan con el SVC (datos que se obtendrán de la data del programa ACCEDE ¹)	
		A1		
	Recursos	Recursos humanos que intervienen en el SVC Inversión del periodo 2015 en el SVC datos que se obtendrán de la data del programa ACCEDE)		

Fuente: Henry Ruiz

Anexo D. Matriz de análisis

Finalidad de la videoconferencia en las audiencias judiciales

¿Cuál es la finalidad de las Videoconferencias en las audiencias judiciales?	Respuestas	Códigos	Resultado
C1	Es reducir el ausentismo de los participantes de una audiencia judicial. Con la videoconferencia no hay razón para no llevar a cabo el proceso, así el procesado, testigo, fiscal o juez este a distancia, dado que la mayoría de sedes judiciales tienen este sistema aprobado por ley y está implícita en el Nuevo Código Procesal Penal.	<p>Reducir ausentismo de los participantes.</p> <p>Facilita el proceso.</p> <p>Sistema aprobado por ley.</p>	<p>Para C1 la Finalidad de la VC, es reducir el ausentismo de los participantes de una audiencia judicial.</p> <p>Para A1, la finalidad es acelerar los procesos judiciales</p> <p>En esta pregunta la finalidad de una VC son 2 reducir el ausentismo y acelerar los procesos judiciales</p>
A1	<p>Es el hecho de acelerar los procesos judiciales, es ideal realizar la videoconferencia para tomar testimoniales (testigos), incluso un perito que no trabaja en Ventanilla porque lo cambiaron, por ejemplo.</p> <p>Es para acercar a las cosas, hacerlas más rápidas y</p>	<p>Acelerar los procesos judiciales.</p> <p>Facilita el proceso. (2)</p> <p>Acelerar los procesos judiciales.(2)</p>	

	agiles.		
E1	<p>Se ahorra bastante tiempo, se puede estar en el momento oportuno e indicado.</p> <p>Las personas interesadas pueden expresarse libremente sin estar coaccionadas, por VC, le podemos decir al juez o al fiscal lo que se piensa por parte del procesado sin ningún tipo de presión, muchas veces la mirada de un juez intimida.</p>	<p>Acelerar los procesos judiciales.(3)</p> <p>Las personas interesadas pueden expresarse libremente sin estar coaccionadas</p>	<p>Para E1 u E2 la finalidad de la VC es acelerar los procesos judiciales</p> <p>Para E1 la VC permite a las personas interesadas expresarse libremente sin estar coaccionadas</p>
E2	<p>Hoy en día los procesos han pasado de la parte escrita a la oralidad y en ellos lo último pesa más, cuando estamos hablando que está de por medio la distancia se puede utilizar este mecanismo de la VC que puede agilizar tremendamente los procesos, si hay personas que están en diferentes lugares y a muchas veces no pueden rendir su manifestación (declaración), eso ha ido retrasando demasiado los</p>	<p>Acelerar los procesos judiciales.(4)</p> <p>Reducir la inoperatividad y carga procesal del poder judicial</p>	<p>Para E2 la finalidad de la VC también está en reducir la inoperatividad y carga procesal del poder judicial</p>

	<p>procesos judiciales, parte de la inoperatividad, de la dejadez del poder judicial en no implementar tecnologías que no le ayuden a superar esta carga procesal ha hecho que la percepción del ciudadano con respecto al poder judicial: que es lento, es injusto y que a veces no vale la pena seguir un proceso judicial</p>		
--	--	--	--

Pregunta 2	Respuestas	Códigos	Resultado
¿Cuál es el propósito de las Videoconferencias en las audiencias Judiciales?			
C1	Es facilitar la realización de los procesos de audiencias judiciales con todos sus participantes. Si no haces la audiencia no puedes obtener una sentencia y eso lleva a dilatar el proceso, días, meses e incluso de acuerdo a la complejidad años.	Facilitar la realización de los procesos judiciales(3) Acelera el proceso	Para C1, el propósito de la VC es Facilitar su realización de los procesos judiciales Para A1 es agilizar los procesos y que los magistrados tengan la facilidad y seguridad de interactuar libremente.
A1	Su finalidad es de agilizar los procesos, que los magistrados tengan la	Agilizar los procesos Facilidad y seguridad de	

	facilidad y seguridad de interactuar con los implicados según el nuevo código procesal penal.	los magistrados para interactuar con los implicados.	C1 y A1 concuerdan con Facilitar y agilizar los procesos para todas las partes
E1	Desde mi punto de vista como abogado es llegar a la verdad, comunicarse y/o expresarse libremente	Llegar a la verdad Expresarse libremente	Para E1, el propósito de la VC es llegar a la verdad
E2	Es cuestión de tiempo y espacio. Esta herramienta tecnológica te permite recortar tiempo de distancia, no tendría sentido hacer una VC, si todo lo tenemos en la localidad. Por ello creo que esta herramienta es relevante hoy en día.	Recortar el tiempo de distancia para los implicados	Para E2 el propósito de la VC es recortar el tiempo de distancia de los implicados

Pregunta 3 ¿Sabe Ud. qué se quiere lograr con el Uso de las Videoconferencia en las audiencias Judiciales?	Respuestas	Códigos	Resultado
C1	A mi parecer sería la reducción del tiempo en que se producen las audiencias Judiciales, lo que se conoce como celeridad de los procesos.	Reducción del tiempo en las audiencias judiciales	Para C1 se quiere reducir el tiempo de las Audiencias judiciales Para A1, es la reducción de dinero para todas las partes
A1	Aparte de agilizar y reducir los tiempos, es que el Estado y el procesado se ahorren costos de traslado.	Ahorro de dinero tanto para los implicados como para el estado	
E1	La rapidez, hoy en día la carga procesal y el hecho de que las personas no estén presentes es un problema, por medio de la VC, se ahorra el tiempo, se evita de que	Rapidez de los procesos Ahorro de tiempo Reducción de la inasistencia de los implicados	Para E1 el Uso de la VC de buscar la rapidez y reducción de inasistencias en los procesos judiciales

	estén faltando a las audiencias que son tan importantes para cada uno de las personas implicadas, y que se agilicen todas las sentencias y los procesos		
E2	<p>Acelerar los procesos, en el Perú la carga procesal te genera gastos tanto para el estado como para los implicados, por la lentitud de los procesos que actualmente se dan en las salas de audiencias. Mi opinión acerca del uso de una VC es positiva, tenemos que ponernos a la vanguardia de los demás países de la región.</p>	<p>Necesidad de estar a la vanguardia de otros países de la región</p>	<p>Para E2 necesitamos utilizar esta herramienta tecnológica para estar a la vanguardia de los países de la región</p>

Pregunta 4 ¿Cuál es el número de audiencias por día mediante el sistema de videoconferencia?	Respuestas	Códigos	Resultado
C1	El número es grande, ya sea por día o por mes, te aconsejo que acudas al distrito judicial de Ventanilla, para que te proporcionen el número exacto.	Número cuantioso Número indeterminado	Tanto para C1 y A1 el numero depende de la demanda, el máximo en el distrito judicial de ventanilla es 3 por día
A1	En el distrito judicial es indeterminado al día podría haber máximo 3, el problema está en que los equipos de videoconferencia se encuentran instalados en la misma sala de audiencias normales. Entonces esto genera que tenga un espacio limitado de tiempo máximo de 2 horas que otorga la Gerencia de Informática. En temas interrogatorios es insuficiente, muchas veces falta tiempo para llevar el correcto proceso. Esa es la realidad con la que encuentras. A pesar de todo creo yo que	Número indeterminado Máximo 3 por día Tiempo limitado del sistema para las audiencias . Tiempo limitado para el interrogatorio. Sistema bien	

	estamos bien equipados, Pero también depende de la mentalidad de los usuarios en este caso los magistrados a utilizar esta herramienta.	equipado. Interviene el aspecto cultural de los sujetos	
--	---	--	--

Pregunta 5 ¿Cuál es el número de Audiencias por mes mediante el sistema de videoconferencia?	Respuestas	Códigos	Resultado
C1	Te daré un ejemplo ya que tengo esta data de establecimientos penitenciarios. En el caso del EP Cajamarca, el último año 2015 realizo en total 303 videoconferencias. Para que tu información recabada sea la correcta anda directamente al distrito judicial de tu elección.	Número variable mes a mes	Tanto para C1 y A1, los números son variables mes a mes
A1	Acá en el distrito lo utilizamos, pero muy poco, depende mucho de los magistrados, en el mes de abril se realizó 4, mayo solo 3, junio 9 y julio según mi data es de solo 11.	Sistema poco utilizado Aspecto cultural Numero variable mes a mes	

Pregunta 6	Respuestas	Códigos	Resultado
¿Cuántos distritos judiciales cuentan con el sistema de videoconferencia?			
C1	Nosotros como órgano ejecutor del plan de Modernización del Estado, venimos implementando en 31 distritos de los 33 existentes, el sistema de videoconferencia.	31 distritos	Para C1 y A1, son 31 distritos que tienen instalados el Sistema de videoconferencia
A1	Particularmente hablando de Ventanilla, es el primer distrito judicial después de casi 10 años que se va aplicar el nuevo código, y nosotros vamos a servir como vitrina e imagen de cómo se verán las implementaciones para Lima Norte y la Corte del Callao como en el caso del sistema de Videoconferencia	Distrito Judicial de Ventanilla forma parte de estos 31 distritos judiciales que tiene el sistema Modelo para otros DJ	

Pregunta 7	Respuestas	Códigos	Resultado
Recursos humanos que intervienen en el sistema de videoconferencia			
C1	Acá te entrego este manual que es de carácter público. Se encuentra en la página web del Poder Judicial, donde por ejemplo especifica que quien el personal responsable en una audiencia virtual, con esto podrás elegir con facilidad a que persona entrevistaras.	3 por sala de Videoconferencia.	Para C1 y A1, son 3 personas por cada sala según el
A1	Solo hablando de mi área interviene: 01 Administrador (el que gestiona) y 02 Fedatarios (encargados de elaborar el Acta de	3 por sala de Videoconferencia	

	Audiencia Virtual) por cada sala.	ncia.	manual de Sistema de Videoconferencia del Poder Judicial
--	-----------------------------------	-------	--

Pregunta 8	Respuestas	Códigos	Resultado
¿Cuál es la Inversión del periodo 2015 en el sistema de videoconferencia en el distrito judicial de Ventanilla?			
C1	Esta información es publica, lo que puedes hacer es acercarte a la sede del distrito judicial y presentas una solicitud al presidente de la corte, indicando que estás haciendo una investigación, solicitas que se autorice la entrega de la información a tu persona, y detallas las preguntas que vas a realizar ese día, dejándole una copia.	PIP S/ 42,000.00	
A1	Para que tengas una idea de cuánto esta evaluado los equipos que tenemos en el distrito judicial y cuya información es publica, estamos hablando de S/. 42,000 aproximadamente, más detalle fuera de ello no te puedo dar.	S/42,000.00 según ley	Para ambos la inversión debería de ser de s/. 42,000 Son datos confidenciales

Anexo E. Listado Final de Códigos

Objetivos del Sistema de Videoconferencia

CÓDIGOS	RECURRENCIAS
Reducir ausentismo de los participantes.	1
Sistema aprobado por ley.	1
Facilita el proceso. (5)	5
Acelerar los procesos judiciales.(2)	2
Acelera el proceso (4)	4
Facilidad para los magistrados	1
Seguridad para los magistrados	1
Ahorro del tiempo	1
Ahorro de dinero para los implicados	1
Ahorro de dinero para el estado	1

Pertinencia del Sistema de Videoconferencia

Número cuantioso de audiencias con el Sistemas de Videoconferencia	1
Sistema de bien equipado.	1

Limitaciones del Sistema de Videoconferencia

Tiempo limitado del sistema para las audiencias.	1
Tiempo limitado para el interrogatorio.	1
Interviene el aspecto cultural de los sujetos (3)	3
Sistema poco utilizado	1

Actitud frente al sistema de Videoconferencia

Modelo para otros Distritos Judiciales	1
--	---

Anexo F. Matriz de consistencia

Título: El Sistema de videoconferencia en las Audiencias Judiciales Penales del Distrito Judicial de Ventanilla

Autor: Mg. Henry Wilson Ruiz Bringas

Problema general	Objetivos	Unidad temática	Categorías	Subcategorías	Metodología
<p>¿Determinar la percepción del Sistema de Videoconferencias en las Audiencias Judiciales Penales del Distrito judicial de Ventanilla?</p> <p>Específicos</p> <p>¿Cómo perciben los usuarios los objetivos del sistema de videoconferencia en las audiencias judiciales penales del Distrito Judicial de Ventanilla?</p>	<p>General</p> <p>Analizar las percepciones sobre la implementación del Sistema de Videoconferencia en las audiencias judiciales penales del Distrito Judicial de Ventanilla.</p>	<p>Sistema de videoconferencia en las audiencias judiciales penales</p>	<p>Objetivos del Sistema de Videoconferencias en las audiencias judiciales penales</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Fin – Propósito – Producto – 	<p>Tipo de estudio: Estudio de caso Diseño: Análisis cualitativo. Método: Inductivo Técnicas: Entrevista semiestructurada en profundidad. Análisis cuantitativo Instrumento: protocolo de entrevista, matriz de datos Informantes: 05 sujetos. 1 del programa Accede y 2 del Distrito Judicial de Ventanilla, 2 abogados litigantes, Informe estadístico de ACCEDE. Procesamiento de</p>
	<p>Específicos</p> <p>Describir las percepciones sobre los objetivos del Sistema de Videoconferencia en las audiencias judiciales penales del Distrito Judicial de Ventanilla.</p>		<p>Pertinencia del Sistema de Videoconferencias en las audiencias judiciales penales</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Tiempo – Recursos 	

<p>¿Los usuarios perciben que el sistema de videoconferencia es pertinente en las audiencias judiciales penales del Distrito Judicial de Ventanilla?</p>	<p>Describir las percepciones sobre la pertinencia del Sistema de Videoconferencia en las audiencias judiciales penales del Distrito Judicial de Ventanilla</p>				<p>información: interpretación y análisis cualitativo de la información.</p>
--	---	--	--	--	---

Fuente: Henry Ruiz

Anexo G. Protocolos

Protocolo de entrevista

El presente protocolo se ha elaborado como instrumento de investigación de la tesis doctoral, titulada “El sistema de Videoconferencia en la Audiencias Judiciales Penales del Distrito Judicial de Ventanilla” que será presentada a la Universidad Cesar Vallejo. Los datos recogidos permitirán analizar:

Unidad Temática: **Sistema de videoconferencias en las audiencias**

judiciales penales

Categorías:

1. Objetivos
2. Pertinencia

Seudónimo del entrevistado: Pedro C1

Nombre del entrevistador: Henry Wilson Ruiz Bringas

Fecha de la entrevista: 03 de Agosto

Hora de la entrevista: 16:00 hrs

Lugar de la entrevista: Sede del Poder Judicial de Lima

Duración: Inicio: 16:20 hrs Final: 17:00 hrs

Preguntas:

1. ¿Cuál es la finalidad de las Videoconferencias en las audiencias judiciales?
2. ¿Cuál es el propósito de las Videoconferencias en las audiencias Judiciales?
3. ¿Sabe Ud. qué se quiere lograr con el Uso de las Videoconferencia en las audiencias Judiciales?
4. ¿Cuál es el número de audiencias por día mediante el sistema de videoconferencia?
5. ¿Cuál es el número de Audiencias por mes mediante el sistema de videoconferencia?
6. ¿Cuántos distritos judiciales cuentan con el sistema de videoconferencia?
7. Recursos humanos que intervienen en el sistema de videoconferencia
8. ¿Cuál es la Inversión del periodo 2015 en el sistema de videoconferencia en el distrito judicial de Ventanilla?

Observaciones:

A principio del minuto 1, interrumpieron al entrevistado, una visita corta de un par de minutos para darle instrucciones por parte de su asistente, había mucha interferencia, llamadas telefónicas, y conversaciones de personas en la unidad de trabajo del entrevistado.

A los 15 min de la entrevista, ingreso una llamada telefónica de su superior, y al minuto 25 una llamada personal.

PROTOCOLO DE ENTREVISTA

El presente protocolo se ha elaborado como instrumento de investigación de la tesis doctoral, titulada “El sistema de Videoconferencia en la Audiencias Judiciales Penales del Distrito Judicial de Ventanilla” que será presentada a la Universidad Cesar Vallejo. Los datos recogidos permitirán analizar:

Unidad Temática: **Sistema de videoconferencias en las audiencias**

judiciales penales

Categorías:

1. Objetivos
2. Pertinencia

Seudónimo del entrevistado: José A1

Nombre del entrevistador: Henry Wilson Ruiz Bringas

Fecha de la entrevista: 10 de Agosto

Hora de la entrevista: 15:00 hrs

Lugar de la entrevista: Calle nueve, Mz G Lote 5 Urb Pedro Cueva Vásquez, Ventanilla-Callao

Duración: Inicio: 15:10 hrs

Final: 16:00 hrs

Preguntas:

1. ¿Cuál es la finalidad de las Videoconferencias en las audiencias judiciales?
2. ¿Cuál es el propósito de las Videoconferencias en las audiencias Judiciales?
3. ¿Sabe Ud. qué se quiere lograr con el Uso de las Videoconferencia en las audiencias Judiciales?
4. ¿Cuál es el número de audiencias por día mediante el sistema de videoconferencia?
5. ¿Cuál es el número de Audiencias por mes mediante el sistema de videoconferencia?
6. ¿Cuántos distritos judiciales cuentan con el sistema de videoconferencia?
7. Recursos humanos que intervienen en el sistema de videoconferencia
8. ¿Cuál es la Inversión del periodo 2015 en el sistema de videoconferencia en el distrito judicial de Ventanilla?

Observaciones:

Nos reunimos en una sala privada de la corte, en el minuto 10 de la entrevista, tocaron la puerta para solicitar información al entrevistado sobre un caso laboral, la interrupción solo duro unos 2 minutos, después de ello la entrevista se llevó sin ninguna interrupción o ruido.

PROTOCOLO DE ENTREVISTA

El presente protocolo se ha elaborado como instrumento de investigación de la tesis doctoral, titulada “El sistema de Videoconferencia en la Audiencias Judiciales Penales del Distrito Judicial de Ventanilla” que será presentada a la Universidad Cesar Vallejo. Los datos recogidos permitirán analizar:

Unidad Temática: **Sistema de videoconferencias en las audiencias**

judiciales penales

Categorías:

1. Objetivos

Seudónimo del entrevistado: Elena E1

Nombre del entrevistador: Henry Wilson Ruiz Bringas

Fecha de la entrevista: 10 de Agosto

Hora de la entrevista: 16:00 hrs

Lugar de la entrevista: Sede del Poder Judicial de Lima

Duración: Inicio: 16:30 hrs Final: 17:00 hrs

Preguntas:

1. ¿Cuál es la finalidad de las Videoconferencias en las audiencias judiciales?
2. ¿Cuál es el propósito de las Videoconferencias en las audiencias Judiciales?
3. ¿Sabe Ud. qué se quiere lograr con el Uso de las Videoconferencia en las audiencias Judiciales?

Observaciones:

Se realizó la entrevista en una café a la espalda de la Sede Judicial de Ventanilla, la abogado litigante ha tenido unas 3 experiencias con este tipo de audiencia, y habitualmente acude al sector por tener su estudio de abogado en la jurisdicción, recibió un par de llamadas por espacio de 2 minutos y había ruido por ser un espacio público en donde nos reunimos

PROTOCOLO DE ENTREVISTA

El presente protocolo se ha elaborado como instrumento de investigación de la tesis doctoral, titulada “El sistema de Videoconferencia en la Audiencias Judiciales Penales del Distrito Judicial de Ventanilla” que será presentada a la Universidad Cesar Vallejo. Los datos recogidos permitirán analizar:

Unidad Temática: **Sistema de videoconferencias en las audiencias**

judiciales penales

Categorías:

1. Objetivos

Seudónimo del entrevistado: Javier E2

Nombre del entrevistador: Henry Wilson Ruiz Bringas

Fecha de la entrevista: 10 de Agosto

Hora de la entrevista: 13:00 hrs

Lugar de la entrevista: Sede del Poder Judicial de Lima

Duración: Inicio: 13:20 hrs Final: 14:00 hrs

Preguntas:

1. ¿Cuál es la finalidad de las Videoconferencias en las audiencias judiciales?
2. ¿Cuál es el propósito de las Videoconferencias en las audiencias Judiciales?
3. ¿Sabe Ud. qué se quiere lograr con el Uso de las Videoconferencia en las audiencias Judiciales?

Observaciones:

La entrevista se realizó en un restaurant cercano a la sede judicial de Ventanilla, no hubo interferencia como de llamadas telefónicas.